

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintitrés de diciembre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia las Concejales, D^a SONIA LÓPEZ CEDENA y D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS y la Interventora Delegada D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

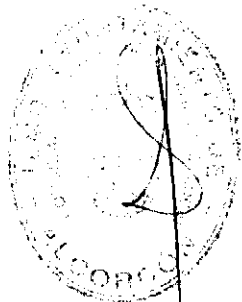
SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019 (58/2019).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR



1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintitrés de diciembre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/540.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/541.- APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE JORNADAS DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 179/19).-

3/542.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019. (EXPTE. 581/19).-

4/543.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 8 DE CONTRATACIÓN DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 140/19).-

5/544.- OTORGAR DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE LAS NAVIDADES 2019-2020.-

6/545.- APROBACIÓN DE LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL MANDATO 2019-2023.-

7/546.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE TITULARIDAD DE LA FINCA 55.248 DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD. (EXPTE. 49/19).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

8/547.- APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CRÉDITO.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

9/548.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA C.A.M. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE.-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

10/549.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, DE LA ACTUACIÓN "REFORMA DEL EDIFICIO 2 (ASEOS-VESTUARIOS Y CUARTOS TÉCNICOS) EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL ALFREDO CENARRIAGA, C/ POLVORANCA S/N".-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

11/550.- APROBACIÓN DE LA ANULACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN, "CHEQUE BEBÉ 2017".-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

12/551.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL "SECTOR 8 DEL PGOU DE ALCORCÓN". (EXPTE. 1SC/05).-

13/552.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA ALTERACIÓN ACONTECIDA EN EL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL "SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 1SC/05).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.



Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veinte de diciembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/540.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de diciembre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/541.- APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE JORNADAS DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXpte. 179/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejales Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACION DEL ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE JORNADAS DE MOVILIDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL.



Visto el expediente nº 179/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBACION del acuerdo por el que se establece el procedimiento de implantación del subgrupo de clasificación C1 y A2 para las categorías del Cuerpo de la Policía Municipal de Alcorcón afectada por la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el orden de escalafón, medidas compensatorias por conciliación de vida laboral y familiar en el turno de tarde y jornadas sobre movilidad, adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 25 de enero de 2019.

SEGUNDO: CONVALIDACION Y APROBACION DEL GASTO de las cuantías establecidas para compensar la movilidad de jornadas para cubrir eventos y necesidades del servicio de la **Policía** Municipal durante el año 2019, cuantificados en (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS) 62.950,00€ que corresponden a 245 jornadas de movilidad realizadas desde el 1 de enero hasta el 10 de noviembre del 2019.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

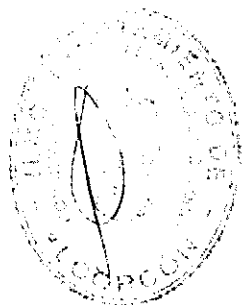
Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 13 de diciembre del 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Firmado digitalmente el 16/12/2019, 11:02:23. ""

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 28 de noviembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTION LABORAL EN RELACION A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE MOVILIDAD PARA CUBRIR EVENTOS/NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN DURANTE EL 2019.

En fecha 7 de septiembre de 2018 se firmó por la Corporación Municipal y la central sindical CPPM, Preacuerdo por el que se establece el procedimiento de implantación del subgrupo de clasificación C1 y A2 para las categorías del cuerpo de la Policía Municipal de Alcorcón afectadas por la ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid, el orden de



escalafón en los miembros del cuerpo de la Policía Municipal de la Alcorcón, medidas compensatorias por conciliación vida laboral y familiar en el turno de tarde y jornadas sobre movilidad.

Dicho Preacuerdo, se aprobó en MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN por mayoría en fecha 25 de enero de 2019.

En cuanto a la compensación retributiva sobre movilidad para cubrir eventos/ necesidades del servicio de la Policía Municipal de Alcorcón, se estableció que ante la necesidad de cubrir eventos o adecuar el número de efectivos a las necesidades del servicio en determinadas fechas, se propuso que se efectuaran mediante la movilidad de jornadas ordinarias del cuadrante anual de trabajo. La cobertura de eventos se realizará, por tanto, preferentemente con "JORNADAS DE MOVILIDAD".

Este sistema consistirá en sustituir un día de trabajo fijado en el calendario anual por la prestación de servicio en otra jornada, cuya fecha y horario de inicio determinará la Jefatura del Cuerpo, a cambio de una retribución económica siguiendo las condiciones establecidas en el Preacuerdo y que supone un ahorro considerable en horas extra con respecto al ejercicio anterior.

El Acuerdo viene a retribuir la prestación de un servicio representado por una jornada, que ha de ser realizada fuera del cuadrante oficial de prestación el servicio conforme a los turnos y calendario regulados en el Acuerdo de Reorganización de las condiciones laborales de la Policía Municipal de fecha 2 de diciembre de 2015. Han de considerarse como servicios extraordinarios prestados fuera del cuadrante/ calendario propio en el que se inscribe su prestación ordinaria del servicio.

Aunque en el preacuerdo se estableció la cantidad lineal de 250 euros / jornada, posteriormente en Mesa de Negociación se modificó el importe lineal por un importe diferenciado por categorías. La cuantía por la realización de jornadas de movilidad será la siguiente:

Policía: 250€.
Oficial: 270€.
Subinspector: 290€.
Inspector: 310€.
Intendente: 330€"

A lo largo del año 2019 se han venido realizando jornadas sujetas a disponibilidad y/o movilidad que han sido comunicadas por parte de la Jefatura de Policía a esta Concejalía para su abono en nómina.

Una vez cuantificados los datos, se han realizado hasta el 10 de noviembre de 2019 un total de 245 jornadas de movilidad que ascienden a la cantidad total de 62.970 €, con los datos pormenorizados en documento adjunto.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal, se informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: CONVALIDACION Y APROBACION DEL GASTO de las cuantías establecidas para compensar la **movilidad de jornadas** para cubrir eventos y necesidades del servicio de la **Policía Municipal** durante el año 2019, cuantificados en **(SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS) 62.950,00€** que corresponden a 245 jornadas de movilidad realizadas desde el 1 de enero hasta el 10 de noviembre del 2019.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Es cuanto tengo que informar,
Alorcón, a 28 de noviembre de 2019
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alorcón 28 de noviembre de 2019

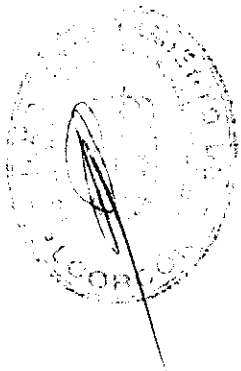
EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, con fecha 12 de diciembre de 2019, el cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 17 de diciembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA
--

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE
--



I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 179/19

ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE MOVILIDAD PARA CUBRIR EVENTOS/NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	62.950,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/09/18: Preacuerdo por el que se establece el procedimiento de implantación del subgrupo de clasificación C1 y A2 para las categorías del cuerpo de la Policía Municipal de Alcorcón afectadas por la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid, el orden de escalafón en los miembros del cuerpo de la Policía Municipal de Alcorcón, medidas compensatorias por conciliación vida laboral y familiar en el turno de tarde y jornadas sobre movilidad.

12, 25/03/19; 8, 30/04/19; 6, 20, 27/05/19, 28/06/19; 1, 9, 15, 22, 29/07/19; 12, 19, 26/08/19; 2, 16, 23/09/19; 15, 21/10/19; 8, 11/11/19; NRI suscritas por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

25/01/19: Acta de la sesión mantenida por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo.

10/10/19: NRI suscrita por el Jefe de Policía Municipal.

28/11/19: Informe-propuesta suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

29/11/19: Retención de crédito nº 220190022102.

12/12/19: Informe suscrito por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

13/12/19: Proposición suscrita por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Firma Ilegible."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 179/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019004864	62.950,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (62.950,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APROBACIÓN ACUERDO COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE MOVILIDAD PM PARA CUBRIR EVENTOS/NECESIDADES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190022102.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/12/2019. 09:02. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el acuerdo por el que se establece el procedimiento de implantación del subgrupo de clasificación C1 y A2 para las categorías del Cuerpo de la Policía Municipal de Alcorcón afectada por la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el orden de escalafón, medidas compensatorias por conciliación de vida laboral y familiar en el turno de tarde y jornadas sobre movilidad, adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 25 de enero de 2019.

SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO de las cuantías establecidas para compensar la movilidad de jornadas para cubrir eventos y necesidades del servicio de la **Policía** Municipal durante el año 2019, cuantificados en (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS) 62.950,00€ que corresponden a 245 jornadas de movilidad realizadas desde el 1 de enero hasta el 10 de noviembre del 2019.

TERCERO.- Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

3/542.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019. (EXpte. 581/19).-

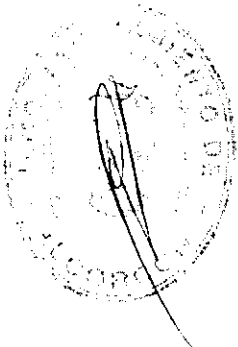
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 17 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de noviembre del 2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 12.932,93 € (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **noviembre** del año 2019, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.



SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 17 de diciembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, visto el informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 17 de diciembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Durante el mes de noviembre del 2019 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecidas en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las distintas Concejalías, mediante nota de régimen interior, se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores en el mes de noviembre y en base a ello por parte de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de noviembre del 2019, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo “productividad-jornadas especiales”, complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada



del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas."*

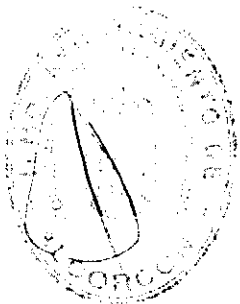
Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo."*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos."*



5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.”

5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.

5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO:- La aprobación del reparto de 12.932,93 € (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de noviembre del año 2019, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 17 de diciembre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a Luisa Ramírez Robledano.-

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 17 de diciembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de



retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 19 y 18 de diciembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto la Propuesta de resolución que presenta la Técnico de Gestión Laboral, de fecha 17 de diciembre de 2019, en relación a la aprobación del reparto de "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 12.932,93 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220190025007).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/12/2019. 07:33."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

30 22100 15003 22019005134 12.932,93

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.932,93 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES NOVIEMBRE 2019. ABONO EN LIQU. COMP. NÓMINA DIC. 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190025007.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/12/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

- 1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 18/12/2019. 17:26. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de 12.932,93 € (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **noviembre** del año 2019, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

4/543.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 8 DE CONTRATACIÓN DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES

PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 140/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 4 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 8 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DE ALCORCON (EXPTE. Nº 2019140 ASUs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación arriba indicado y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y del resto de documentación que se incorpora al expediente en relación a la adjudicación de los contratos de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DE ALCORCON, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el lote 1 "Material de extinción" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa SAFY SEGURIDAD S.L. con CIF B83565150, al haber obtenido un total de 100 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CENTIMOS (9.519,07€), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 2% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el lote 2 "Mangaje de alta presión y presión normal" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A con CIF A26026393, al haber obtenido un total de 100 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (14.462,89€), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 8% sobre



todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

TERCERO.- ADJUDICAR el lote 3 "Elementos de distribución de alta presión y llave hidrante" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa HISPAMAST, SL con CIF B83969121 al haber obtenido un total de 90 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CUATRO EUROS (4.820,64€), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 10% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

CUARTO.- ADJUDICAR el lote 4 "Material de rescate en altura" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa REDONDO Y GARCIA, S.A. con CIF A28021350 al haber obtenido un total de 95 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (11.165,88€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 19,36% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.



QUINTO.- ADJUDICAR el lote 5 "Diverso material de rescate y atención sanitaria" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa AXATON S.L. con CIF B91586529 al haber obtenido un total de 90 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de ONCE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (11.712,80€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 2,40% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SEXTO.- ADJUDICAR el lote 6 "Material de Protección NRBQ" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa AXATON

S.L. con CIF B91586529 al haber obtenido un total de 90 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (24.919,95€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 8,40% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SÉPTIMO.- ADJUDICAR el lote 8 "Equipo hidráulico de rescate multifunción" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY, SL. con CIF B85885812 al haber obtenido un total de 95 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (18.997,00€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 50% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

OCTAVO.- El gasto total para atender las obligaciones derivadas de esta adjudicación asciende a NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (95.598,23€), IVA incluido, importe que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2020 y conforme al siguiente desglose por lotes y partidas presupuestarias:

Lote 1.- Material de extinción, por importe de 9.519,07 €, partida 02-136.00-623.04.

Lote 2.- Mangaje de alta presión y presión normal, por importe de 14.462,89 €, partida 02-136.00-623.01.

Lote 3.- Elementos de distribución de alta presión y llave hidrante, por importe de 4.820,64 €, partida 02-136.00-623.04.

Lote 4.- Material de rescate en altura, por importe de 11.165,88 €, partida 02-136.00-623.03.

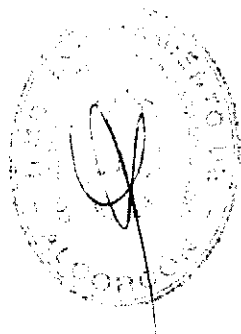
Lote 5.- Diverso material de rescate y atención sanitaria por importe de 11.712,80 €, partida 02-136.00-623.03.

Lote 6.- Material de protección NRBQ por importe de 24.919,95 €, partida 02-136.00-623.03.

Lote 8.- Equipo hidráulico de rescate multifunción por importe 18.997,00 €, partida 02-136.00-623.01.

La adjudicación de los lotes realizada en los apartados anteriores quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en el ejercicio 2020.

NOVENO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de diciembre de 2019.

Daniel Rubio Caballero, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte 2019140 ASUs

INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DE ALCORCON.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019140 ASUs.

CONSIDERACIONES

I.- La Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 12 de agosto de 2019, adoptó los siguientes acuerdos en relación al procedimiento de contratación del suministro de diverso material y equipos inventariable para el Servicio De Bomberos Y Protección Civil De Alcorcón:

"12.- Propuesta adjudicación: 2019140 ASUs - Suministros de diverso material y equipos inventariables para el Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LOTE 1 - Material de extinción.

Orden: 1 CIF: B83565150 SAFYSEGURIDAD S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: A80515810 FLOMEYCA S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 90.0

Total puntuación: 90.0

Orden: 3 CIF: B83234799 FERRETERIA FERAYU S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 22.5

Total puntuación: 22.5

Orden: 4 CIF: B83969121 Hispamast, SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 0.0
Total puntuación: 0.0

LOTE 2 - Mangaje de alta presión y presión normal.

Orden: 1 CIF: A26026393 PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A.
Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.0
Total puntuación: 100.0

LOTE 3 - Elementos de distribución de alta presión y llave hidrante

Orden: 1 CIF: B83969121 Hispamast, SL Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 90.0
Total puntuación: 90.0

Orden: 2 CIF: B83234799 FERRETERIA FERAYU S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 4.5
Total puntuación: 4.5

LOTE 4 - Material de rescate en altura.

Orden: 1 CIF: A28021350 REDONDOYGARCIA, S.A. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 95.0
Total puntuación: 95.0

Orden: 2 CIF: A28256881 EXCLUSIVAS DE MANUTENCION Y TRANSPORTE S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 58.11
Total puntuación: 58.11

LOTE 5 - Diverso material de rescate y atención sanitaria.

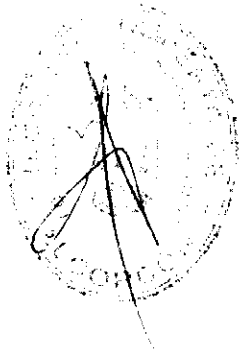
Orden: 1 CIF: B91586529 AXATON S.L. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 90.0
Total puntuación: 90.0

Orden: 2 CIF: A80515810 FLOMEYCA S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 37.5
Total puntuación: 37.5

LOTE 6 - Material de Protección NRBQ

Orden: 1 CIF: B91586529 AXATON S.L. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 90.0
Total puntuación: 90.0

Orden: 2 CIF: A80515810 FLOMEYCA S.A.



*Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 5.36
Total puntuación: 5.36*

*LOTE 7 - Material de apertura de puertas y eléctrico de socorro.
La Mesa de Contratación acuerda proponer la declaración de desierto de este lote al órgano de contratación, al no haberse recibido ofertas para el mismo.*

*LOTE 8 - Equipo hidráulico de rescate multifunción
Orden: 1 CIF: B85885812 INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY, SL. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 95.0
Total puntuación: 95.0*

II.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y no habiéndose identificado ninguna de las ofertas como incursa en valores desproporcionados, se procedió a requerir a las distintas empresas propuestas como adjudicatarias para cada lote, la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Por dichas entidades se ha procedido a entregar toda la documentación en el plazo habilitado al efecto.

La adjudicación del contrato fue preparada por este Servicio y fiscalizada por la Intervención, pero el correspondiente punto fue retirado de la sesión celebrada el 1 de octubre de 2019 por la Junta de Gobierno Local. No obstante, según las instrucciones recibidas, se ha vuelto a preparar dicha adjudicación, siendo necesario, a la vista de la fecha prevista de formalización de los contratos y del plazo de entrega de los suministros establecido en los pliegos, que el gasto para cubrir las obligaciones de todos los lotes sea financiado con cargo a 2020. Esta financiación cuenta con la conformidad de la Concejalía de Seguridad, la cual ha enviado los documentos acreditativos de las retenciones de crédito correspondientes al año 2020. La adjudicación, por tanto, quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en el ejercicio presupuestario de 2020.

Procede, por tanto, de conformidad con el apartado 3 del art. 150 de la LCSP y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación del contrato a favor de las empresas clasificadas en primer lugar en cada lote.

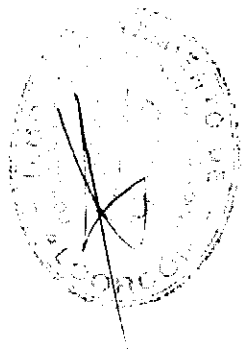
III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón quien podría adoptar la siguiente resolución:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el lote 1 "Material de extinción" del contrato de suministro de diverso material y equipos inventariable para el Servicio De Bomberos Y Protección Civil De Alcorcón, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa SAFY SEGURIDAD S.L. con CIF: B83565150, al haber obtenido un total de 100 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CENTIMOS (9.519,07€), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 2% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el lote 2 "Mangaje de alta presión y presión normal" del contrato de suministro de diverso material y equipos inventariable para el Servicio De Bomberos Y Protección Civil De Alcorcón, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A con CIF: A26026393, al haber obtenido un total de 100 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (14.462,89€), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 8% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

TERCERO.- ADJUDICAR el lote 3 "Elementos de distribución de alta presión y llave hidrante" del contrato de suministro de diverso material y equipos inventariable para el Servicio De Bomberos Y Protección Civil De Alcorcón, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa Hispamast, SL con CIF: B83969121 al haber obtenido un total de 90 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CUATRO EUROS (4.820,64€), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 10% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

CUARTO.- ADJUDICAR el lote 4 "Material de rescate en altura" del contrato de suministro de diverso material y equipos inventariable para el Servicio De Bomberos Y Protección Civil De Alcorcón, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa REDONDO Y GARCIA, S.A. con CIF A28021350 al haber obtenido un total de 95 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (11.165,88€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 19,36% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

QUINTO.- ADJUDICAR el lote 5 "Diverso material de rescate y atención sanitaria" del contrato de suministro de diverso material y equipos inventariable para el Servicio De Bomberos Y Protección Civil De Alcorcón, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa AXATON S.L. con CIF: B91586529 al haber obtenido un total de 90 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de ONCE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (11.712,80€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 2,40% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SEXTO.- ADJUDICAR el lote 6 "Material de Protección NRBQ" del contrato de suministro de diverso material y equipos inventariable para el Servicio De Bomberos Y Protección Civil De Alcorcón, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa AXATON S.L. con CIF: B91586529 al haber obtenido un total de 90 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (24.919,95€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 8,40% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SÉPTIMO.- ADJUDICAR el lote 8 "Equipo hidráulico de rescate multifunción" del contrato de suministro de diverso material y equipos inventariable para el Servicio De Bomberos Y Protección Civil De Alcorcón, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY, SL. con CIF B85885812 al haber obtenido un total de 9590 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (18.997,00€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 50% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

OCTAVO.- El gasto total para atender las obligaciones derivadas de esta adjudicación asciende a NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (95.598,23€), IVA incluido, importe que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2020 y conforme al siguiente desglose por lotes y partidas presupuestarias:

Lote 1.- Material de extinción, por importe de 9.519,07 €, partida 02-136.00-623.04.

Lote 2.- Mangaje de alta presión y presión normal, por importe de 14.462,89 €, partida 02-136.00-623.01.

Lote 3.- Elementos de distribución de alta presión y llave hidrante, por importe de 4.820,64 €, partida 02-136.00-623.04.

Lote 4.- Material de rescate en altura, por importe de 11.165,88 €, partida 02-136.00-623.03.

Lote 5.- Diverso material de rescate y atención sanitaria por importe de 11.712,80 €, partida 02-136.00-623.03.

Lote 6.- Material de protección NRBQ por importe de 24.919,95 €, partida 02-136.00-623.03.

Lote 8.- Equipo hidráulico de rescate multifunción por importe 18.997,00 €, partida 02-136.00-623.01.

La adjudicación de los lotes realizada en los apartados anteriores quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en el ejercicio 2020.

NOVENO.- *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2019

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio,
Firmado digitalmente el 04/12/2019, 15:18:05."

• **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte 2019140 ASUs

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A: INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DE ALCORCON.

En respuesta a la NRI de 16 de diciembre de 2019, sobre la no procedencia de tramitar un reajuste de anualidades, al no existir todavía un contratista, ni un contrato, sino informar sobre las circunstancias que motivan la redistribución de créditos que financian este expediente, se emite esta nota de régimen interior, para informar al respecto.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019140 ASUs.

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con lo indicado en el informe de 4 de diciembre de 2019, del Servicio de Contratación, la adjudicación de este contrato, previa fiscalización, estaba incluido en el orden del día de la sesión de 1 de octubre de 2019 de Junta de Gobierno Local. Se retiró el punto del orden del día para estudiar el nivel de crédito comprometido en cada ejercicio. Posteriormente se recibieron instrucciones para tramitar la adjudicación de forma que la ejecución de los contratos se iniciara en 2020. Por esto se hace necesario redistribuir el gasto, inicialmente previsto para 2019, y que las obligaciones de todos los lotes se financien con cargo a 2020. Esta financiación cuenta con la conformidad de la Concejalías competentes, necesaria, para las retenciones de crédito correspondientes al año 2020. Lo que se comunica a Intervención para su informe previo a la adjudicación del contrato, según las instrucciones de tramitación recibidas.

Alcorcón, a 16 de diciembre de 2019

Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe de fiscalización emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 20 de septiembre de 2019, así como los documentos de retención de crédito – 7 - emitidos por el mismo, de fecha 7 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1006/2019

CONTRATO DE SUMINISTROS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES. (Expte. 140/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SUMINISTROS

SUB TIPO

PROCEDIMIENTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO:	02-BOMBEROS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	95.598,23 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-136.00-623.00 / 02.136.00.623.01 / 02-136.00-623.03 / 02-136.00-623.04
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/07/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

16/07/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

09/08/2019: Informe de valoración de las ofertas, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe de SBPC.

23/08/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lote 1).

23/08/2019: Solicitud de retención de garantía definitiva del precio del contrato (lote 1).

20/6/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lote 2).

14/08/2019: Solicitud de retención de garantía definitiva del precio del contrato (lote 2).

22/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lote 3).

16/08/2019: Solicitud de retención de garantía definitiva del precio del contrato (lote 3).

25/07/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT (lote 4).

09/07/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lote 4).

23/08/2019: Justificante de depósito de garantía definitiva (lote 4).

30/08/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lote 5).

02/09/2019: Solicitud de retención de garantía definitiva del precio del contrato (lote 5).

30/08/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lote 6).

02/09/2019: Solicitud de retención de garantía definitiva del precio del contrato (lote 6).

24/07/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT (lote 8).

21/08/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lote 8).

21/08/2019: Solicitud de retención de garantía definitiva del precio del contrato (lote 8).

22/08/2019: Decreto relativo a la declaración de desierto del procedimiento abierto simplificado e inicio del procedimiento negociado para la adjudicación del lote 7, suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado del Área de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

17/09/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, según Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría,



Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/09/2019: Propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado del Área de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

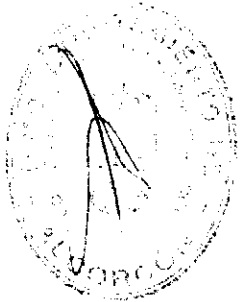
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017... Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta	X		

Art. 157.6 LCSP	formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 149,4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170 y 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 Y 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se		X	





	hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremos.			X
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 20 de septiembre de 2019.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica Programa Económica Importe PTAS. Importe EUROS
02 13600 62304 9.519,07

Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje.

Datos préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (9.519,07 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	9.519,07		

TEXTO LIBRE

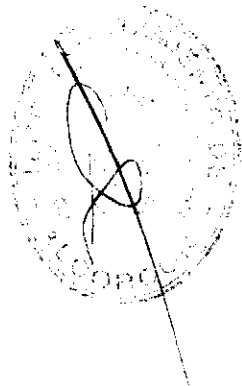
CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 1: MATERIAL DE EXTINCIÓN – NRI: 22/10/19 - SEGURIDAD

Nº OPERACIÓN: 220199000463.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2019, 12:39. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	62301		14.462,89

MAQUINARIA

Datos préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.462,89 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	14.462,89		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 2: MANGAJE DE ALTA PRESIÓN Y PRESIÓN NORMAL – NRI: 22/10/19 - SEGURIDAD

Nº OPERACIÓN: 220199000464.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2019, 12:39. Firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	62304		4.820,64

Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje.

Datos préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.820,64 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	4.820,64		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 3: ELEMENTOS DISTRIB. ALTA PRESIÓN Y LLAVE HIDRATANTE – NRI: 22/10/19

Nº OPERACIÓN: 220199000465.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2019, 12:39. Firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	62303		11.165,88

MATERIAL DE SEGURIDAD

Datos préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.165,88 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	11.165,88		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 4: MATERIAL DE RESCATE EN ALTURA – NRI: 22/10/19 - SEGURIDAD

Nº OPERACIÓN: 220199000466.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2019, 12:38. Firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	62303		11.712,80

MATERIAL DE SEGURIDAD

Datos préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (11.712,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

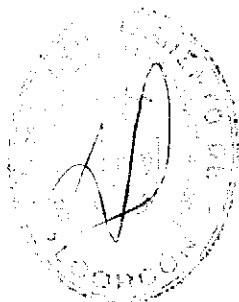
Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	11.712,80		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 5: DIVERSO MAT. RESCATE Y ATT. SANITARIA – NRI: 22/10/19 - SEGURIDAD

Nº OPERACIÓN: 220199000467.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2019.



El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2019, 12:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	62303		24.919,95

MATERIAL DE SEGURIDAD

Datos préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.919,95 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	24.919,95		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 6: MATERIAL DE PROTECCIÓN NRBQ – NRI: 22/10/19 - SEGURIDAD

Nº OPERACIÓN: 220199000468.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2019, 12:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	62301		18.997,00

MAQUINARIA

Datos préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (18.997,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	18.997,00		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 8: EQUIP. HIDRÁULICO RESCATE MULTIFUNCIÓN - SEGURIDAD

Nº OPERACIÓN: 220199000470.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2019, 12:38. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el lote 1 "Material de extinción" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa SAFY SEGURIDAD S.L. con CIF B83565150, al haber obtenido un total de 100 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CENTIMOS (9.519,07€), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 2% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el lote 2 "Mangaje de alta presión y presión normal" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A con CIF A26026393, al haber obtenido un total de 100 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (14.462,89€), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 8% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

TERCERO.- ADJUDICAR el lote 3 "Elementos de distribución de alta presión y llave hidrante" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa HISPAMAST, SL con CIF B83969121 al haber obtenido un total de 90 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CUATRO EUROS (4.820,64€), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 10% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

CUARTO.- ADJUDICAR el lote 4 "Material de rescate en altura" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa REDONDO Y GARCIA, S.A. con CIF A28021350 al haber obtenido un total de 95 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO



EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (11.165,88€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 19,36% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

QUINTO.- ADJUDICAR el lote 5 "Diverso material de rescate y atención sanitaria" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa AXATON S.L. con CIF B91586529 al haber obtenido un total de 90 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de ONCE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (11.712,80€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 2,40% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SEXTO.- ADJUDICAR el lote 6 "Material de Protección NRBQ" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa AXATON S.L. con CIF B91586529 al haber obtenido un total de 90 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (24.919,95€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 8,40% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SÉPTIMO.- ADJUDICAR el lote 8 "Equipo hidráulico de rescate multifunción" de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLE PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en su sesión de 12 de agosto de 2019, a favor de empresa INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY, SL. con CIF B85885812 al haber obtenido un total de 95 puntos en los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (18.997,00€) IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 50% sobre todos los precios unitarios que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

OCTAVO.- El gasto total para atender las obligaciones derivadas de esta adjudicación **ASCIENDE** a NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (95.598,23€), IVA incluido, importe

que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2020 y conforme al siguiente desglose por lotes y partidas presupuestarias:

Lote 1.- Material de extinción, por importe de 9.519,07 €, partida 02-136.00-623.04.

Lote 2.- Mangaje de alta presión y presión normal, por importe de 14.462,89 €, partida 02-136.00-623.01.

Lote 3.- Elementos de distribución de alta presión y llave hidrante, por importe de 4.820,64 €, partida 02-136.00-623.04.

Lote 4.- Material de rescate en altura, por importe de 11.165,88 €, partida 02-136.00-623.03.

Lote 5.- Diverso material de rescate y atención sanitaria por importe de 11.712,80 €, partida 02-136.00-623.03.

Lote 6.- Material de protección NRBQ por importe de 24.919,95 €, partida 02-136.00-623.03.

Lote 8.- Equipo hidráulico de rescate multifunción por importe 18.997,00 €, partida 02-136.00-623.01.

La adjudicación de los lotes realizada en los apartados anteriores quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en el ejercicio 2020.

NOVENO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/544.- OTORGAR DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE LAS NAVIDADES 2019-2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 19 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR DELEGACION A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE LAS NAVIDADES 2019-2020

Considerando que durante el período de vacaciones navideñas 2019-2020, cuya duración aproximada irá desde el 24 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020, no se celebrarán todas las sesiones preestablecidas por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que se encuentran en tramitación distintos expedientes de contratación y patrimonio y respecto de los que será necesario u oportuno que el órgano de contratación emita las distintas resoluciones que procedan durante dicho periodo vacacional a fin de no demorar la tramitación de los procedimientos, y a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Asesoría Jurídica Municipal que se adjuntan a esta proposición, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- *DELEGAR, durante el periodo que irá desde 24 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020, en el que no se celebrarán las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, las facultades del órgano de contratación a favor de los distintos Concejales Delegados que se indican a continuación en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares y que se relacionan igualmente, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario:*

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA:

- Expediente de contratación nº 2019139.- SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expediente de contratación nº 2019140.- SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expediente de contratación nº 2019210.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.
- Expediente de contratación nº 2019237.- MODIFICACION Y REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expediente de contratación nº 2019244.- PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, LOTE 7.
- Expediente de contratación nº 2019270.- SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

- Expediente de contratación nº 2019281.- **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.**

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO:

- Expediente de contratación nº 2019304.- **AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN Y REAJUSTE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVO A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.**

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO:

- Expediente de contratación nº 2019267.- **GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS.**

- Expediente de contratación nº 2019301.- **PRORROGA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS MES DE ENERO 2020**

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

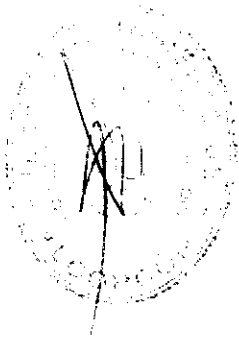
CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN:

- Todos los expedientes necesarios para la correcta ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2019-2020 promovidos por esta Concejalía, excepto los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 35.000 euros en caso de suministros y servicios y a 80.000 euros en el caso de obras, cuyas facultades como órgano de contratación ya tiene atribuidas la Concejal Delegada de Cultura y Participación en virtud de lo establecido en el apartado II del Capítulo Primero del Acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos del Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300).

- Expte. Contratación nº 2019117.- **SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA:

- Expediente de contratación nº 2019007.- **SERVICIO PARA LA PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DE TRES PROGRAMAS DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO 2019 (LOTE1), NAVIDAD 2019/2020 (LOTE 2) Y SEMANA SANTA 2020 (LOTE 3).**



- Expediente de contratación nº 2019107.- SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS" DE ALCORCÓN, POR LOTES.

- Expediente de contratación nº 2019108.- SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON, POR LOTES.

- Expediente de contratación nº 2019278.- ACTUALIZACIÓN PRECIOS ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" CURSO ESCOLAR 2019-2020.

- Expediente de contratación nº 2019279.- ACTUALIZACIÓN PRECIOS ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" CURSO ESCOLAR 2019-2020

CONCEJALÍA DE DEPORTES:

- Expediente de contratación nº 2019155.- SERVICIO DE MEDICO Y DUE EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

- Expediente de contratación nº 2019225.- SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA:

- Expediente de contratación nº 2019167.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

- Expediente de contratación nº 2019190.- DECLARACION DE CADUCIDAD DEL EXPTE INICIADO PARA LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS CON MOTIVO DE LA RENUNCIA AL LOTE C RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA.

- Expediente de contratación nº 2019193.- EXPLOTACION DE LA CAFETERIA-RESTAURANTE DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y DE LA CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DE ALCORCON.

- Expediente de contratación nº 2019241.- SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA EL 2020.

- Expediente de contratación nº 2019251.- SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE.

- Expediente de contratación nº 2019266.- PRORROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO:**

- Expediente de contratación nº 2019114.- REVISIÓN PRECIOS
CONTRATO ETRALUX.
- Expediente de contratación nº 2019207.- SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.
- Expediente de contratación nº 2019220.- LIQUIDACION DEL
CONTRATO CON ETRALUX RELATIVO A LA ILUMINACION EXTERIOR DEL
MUNICIPIO (2011-2019).
- Expediente de contratación nº 2019246.- CONTRATO BASADO EN EL
ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expediente de contratación nº 2019262.- PRÓRROGA DEL CONTRATO
DE SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LAS CONCEJALÍA DE
URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, DEPORTES, Y PARQUES Y
JARDINES.
- Expediente de contratación nº 2019282.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN
DE VIDRIOS 2020.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL:

- Expediente de contratación nº 2019271.- PRORROGA DEL CONTRATO
DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCION Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD
PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES:

- Expediente de contratación nº 2019280.- CONTRATO DE DESBROCE DE
PARCELAS MUNICIPALES.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de diciembre de 2019.

Candelaria Testa Romero
CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y
PATRIMONIO

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA DELEGACION A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN

PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE NAVIDADES 2019-2020 EN EL QUE NO SE CELEBREN LAS SESIONES PREESTABLECIDAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Durante el período de vacaciones navideñas 2019-2020, cuya duración aproximada irá desde el 24 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020, no se celebrarán todas las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, la cual asume las facultades del órgano de contratación del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo las competencias que la Junta ha delegado expresamente en órganos superiores y directivos del Ayuntamiento por Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el 25 de junio de 2019 (punto 21/300). Teniendo en cuenta que se están tramitando distintos expedientes de contratación y patrimonio, respecto de los que será necesario, para no demorar su tramitación, que el órgano de contratación adopte los acuerdos que procedan durante el citado periodo vacacional; se considera oportuno que la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, delegue sus facultades como órgano de contratación a favor de los Concejales Delegados en los expedientes cuyo ámbito competencial les corresponda, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario.

Los expedientes de contratación que se encuentran en tramitación o sobre los cuales se estima que pudiera ser necesario la emisión de resolución y, por tanto, la delegación de las facultades del órgano de contratación durante el periodo vacacional son los siguientes:

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA:

- Expediente de contratación nº 2019139.- SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expediente de contratación nº 2019140.- SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expediente de contratación nº 2019210.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.
- Expediente de contratación nº 2019237.- MODIFICACION Y REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

- Expediente de contratación nº 2019244.- **PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, LOTE 7.**

- Expediente de contratación nº 2019270.- **SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.**

- Expediente de contratación nº 2019281.- **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.**

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO:

- Expediente de contratación nº 2019304.- **AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y REAJUSTE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVO A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.**

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO:

- Expediente de contratación nº 2019267.- **GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.**

- Expediente de contratación nº 2019301.- **PRORROGA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS MES DE ENERO 2020**

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN:

- *Todos los expedientes necesarios para la correcta ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2019-2020 promovidos por esta Concejalía, excepto los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 35.000 euros en caso de suministros y servicios y a 80.000 euros en el caso de obras, cuyas facultades como órgano de contratación ya tiene atribuidas la Concejala Delegada de Cultura y Participación en virtud de lo establecido en el apartado II del Capítulo Primero del Acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos del Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300).*

- **Expte. Contratación nº 2019117.- SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA:



- Expediente de contratación nº 2019007.- SERVICIO PARA LA PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DE TRES PROGRAMAS DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO 2019 (LOTE1), NAVIDAD 2019/2020 (LOTE 2) Y SEMANA SANTA 2020 (LOTE 3).

- Expediente de contratación nº 2019107.- SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS" DE ALCORCÓN, POR LOTES.

- Expediente de contratación nº 2019108.- SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON, POR LOTES.

- Expediente de contratación nº 2019278.- ACTUALIZACIÓN PRECIOS ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" CURSO ESCOLAR 2019-2020.

- Expediente de contratación nº 2019279.- ACTUALIZACIÓN PRECIOS ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" CURSO ESCOLAR 2019-2020
CONCEJALÍA DE DEPORTES:

- Expediente de contratación nº 2019155.- SERVICIO DE MEDICO Y DUE EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

- Expediente de contratación nº 2019225.- SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA:

- Expediente de contratación nº 2019167.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

- Expediente de contratación nº 2019190.- DECLARACION DE CADUCIDAD DEL EXPTE INICIADO PARA LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS CON MOTIVO DE LA RENUNCIA AL LOTE C RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA.

- Expediente de contratación nº 2019193.- EXPLOTACION DE LA CAFETERIA-RESTAURANTE DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y DE LA CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DE ALCORCON.

- Expediente de contratación nº 2019241.- SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA EL 2020.

- Expediente de contratación nº 2019251.- SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE.

- Expediente de contratación nº 2019266.- PRORROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO:**

- Expediente de contratación nº 2019114.- REVISIÓN PRECIOS CONTRATO ETRALUX.
- Expediente de contratación nº 2019207.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.
- Expediente de contratación nº 2019220.- LIQUIDACION DEL CONTRATO CON ETRALUX RELATIVO A LA ILUMINACION EXTERIOR DEL MUNICIPIO (2011-2019).
- Expediente de contratación nº 2019246.- CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expediente de contratación nº 2019262.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LAS CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, DEPORTES, Y PARQUES Y JARDINES.
- Expediente de contratación nº 2019282.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS 2020.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL:

- Expediente de contratación nº 2019271.- PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCION Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES:

- Expediente de contratación nº 2019280.- CONTRATO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES.

Alcorcón, a 18 de diciembre de 2019

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA

DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE DISTINTOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL 6 DE ENERO DE 2020 (AMBOS INCLUSIVE) DE SUS ATRIBUCIONES COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se emite el presente informe:

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al considerar a Alcorcón como Municipio de Gran Población y por tanto resultarle aplicable el régimen jurídico del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De las diferentes facultades que en materia de contratación pública la LCSP atribuye a los órganos de contratación, la Junta de Gobierno Local ha procedido, mediante su acuerdo adoptado el 25 de junio de 2019, a delegar las que en el mismo se consignan tanto a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, como a los distintos Concejales Delegados en atención a la materias que les han sido atribuidas como de su competencia en virtud del Decreto de la Alcaldía–Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, reservándose en cualquier caso la aprobación y adjudicación de toda clase de expedientes y procedimientos de contratación que superaren el valor estimado de 80.000,00 euros en el caso de contratos de obras y de 35.000 euros en el caso de contratos de suministros y servicios.

A la vista de la relación incorporada en el informe de la Jefe de Servicio de Contratación, actualmente se encuentran en trámite un considerable número de expedientes competencia de la Junta de Gobierno Local.

Si este órgano ha considerado oportuno que durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2019 y el 6 de enero de 2020 (ambos inclusive) no se celebren las sesiones con la periodicidad establecida por el mismo, necesariamente y para no paralizar el normal funcionamiento de los servicios municipales, será preciso que delegue en otros órganos superiores de gobierno (Delegados de Gobierno), o en los demás Concejales, conforme establece el artículo 127 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en los términos y requisitos establecidos tanto por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como en los artículos 43 y 44 (pues la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario pero integrado por los miembros que designe la Alcaldía) y 114 del RD 2568/986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe emitido en fecha 18 de diciembre de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, en el que se relacionan los expedientes concretos



respecto a los cuales se delega a los diferentes Concejales Delegados las atribuciones en materia de contratación para que adopten los acuerdos que sean precisos durante el período indicado, se estima que no existe inconveniente legal alguno que por la Junta de Gobierno Local se acuerden las correspondientes delegaciones, pues estas facultades que no se encuentran entre las indelegables conforme lo dispuesto en el precitado apartado 2 del art. 127 de la LBRL, son expresas y relativas a expedientes determinados en un plazo concreto.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, Fdo.-
Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DELEGAR, durante el periodo que irá desde 24 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020, en el que no se celebrarán las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, las facultades del órgano de contratación a favor de los distintos Concejales Delegados que se indican a continuación en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares y que se relacionan igualmente, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario:

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA:

- Expediente de contratación nº 2019139.- SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expediente de contratación nº 2019140.- SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expediente de contratación nº 2019210.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.
- Expediente de contratación nº 2019237.- MODIFICACION Y REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS

APLICACIONES INFORMATICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

- Expediente de contratación nº 2019244.- *PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, LOTE 7.*

- Expediente de contratación nº 2019270.- *SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.*

- Expediente de contratación nº 2019281.- *SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.*

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO:

- Expediente de contratación nº 2019304.- *AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y REAJUSTE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVO A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.*

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO:

- Expediente de contratación nº 2019267.- *GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS.*

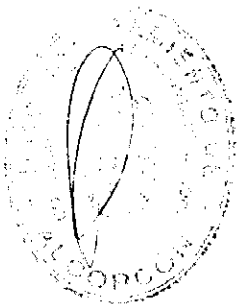
- Expediente de contratación nº 2019301.- *PRORROGA DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS MES DE ENERO 2020*

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN:

- *Todos los expedientes necesarios para la correcta ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2019-2020 promovidos por esta Concejalía, excepto los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 35.000 euros en caso de suministros y servicios y a 80.000 euros en el caso de obras, cuyas facultades como órgano de contratación ya tiene atribuidas la Concejal Delegada de Cultura y Participación en virtud de lo establecido en el apartado II del Capítulo Primero del Acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos del Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300).*

- *Expte. Contratación nº 2019117.- SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y*



ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA:**

- Expediente de contratación nº 2019007.- SERVICIO PARA LA PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DE TRES PROGRAMAS DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO 2019 (LOTE1), NAVIDAD 2019/2020 (LOTE 2) Y SEMANA SANTA 2020 (LOTE 3).
- Expediente de contratación nº 2019107.- SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS" DE ALCORCÓN, POR LOTES.
- Expediente de contratación nº 2019108.- SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON, POR LOTES.
- Expediente de contratación nº 2019278.- ACTUALIZACIÓN PRECIOS ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" CURSO ESCOLAR 2019-2020.
- Expediente de contratación nº 2019279.- ACTUALIZACIÓN PRECIOS ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" CURSO ESCOLAR 2019-2020

CONCEJALÍA DE DEPORTES:

- Expediente de contratación nº 2019155.- SERVICIO DE MEDICO Y DUE EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expediente de contratación nº 2019225.- SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA:

- Expediente de contratación nº 2019167.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expediente de contratación nº 2019190.- DECLARACION DE CADUCIDAD DEL EXPTE INICIADO PARA LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS CON MOTIVO DE LA RENUNCIA AL LOTE C RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA.
- Expediente de contratación nº 2019193.- EXPLOTACION DE LA CAFETERIA-RESTAURANTE DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE Y DE LA CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DE ALCORCON.
- Expediente de contratación nº 2019241.- SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA EL 2020.

- Expediente de contratación nº 2019251.- SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE.

- Expediente de contratación nº 2019266.- PRORROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO:

- Expediente de contratación nº 2019114.- REVISIÓN PRECIOS CONTRATO ETRALUX.

- Expediente de contratación nº 2019207.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

- Expediente de contratación nº 2019220.- LIQUIDACION DEL CONTRATO CON ETRALUX RELATIVO A LA ILUMINACION EXTERIOR DEL MUNICIPIO (2011-2019).

- Expediente de contratación nº 2019246.- CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

- Expediente de contratación nº 2019262.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARIDOS Y MANTILLO PARA LAS CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, DEPORTES, Y PARQUES Y JARDINES.

- Expediente de contratación nº 2019282.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS 2020.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL:

- Expediente de contratación nº 2019271.- PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCION Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES:

- Expediente de contratación nº 2019280.- CONTRATO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/545.- APROBACIÓN DE LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL MANDATO 2019-2023.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 18 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL MANDATO 2019-2023

Constituida la nueva corporación municipal tras la celebración de las elecciones municipales del mes de mayo de 2019 y la nueva Junta de Gobierno Local, el pasado 19 de junio, e incorporado un Director General de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se estima conveniente modificar la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, establecida mediante acuerdo 17/441 de la Junta de Gobierno Local, de 24 de octubre de 2017, considerando también las nuevas previsiones, en cuanto a composición y funcionamiento de las Mesas de Contratación, que establece la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre; manteniendo su carácter permanente, por motivos de agilidad en la tramitación de los expedientes de contratación, con la única variación del funcionario que ejercerá como Vocal Técnico, responsable de los distintos contratos que sean tramitados; y previendo las suplencias de sus miembros titulares, para no paralizar la actividad de la Mesa.

Para cumplir lo previsto en la disposición adicional OCTAVA del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, se ha trasladado el borrador de acuerdo de composición de la Mesa Permanente de Contratación, previo informe jurídico favorable del mismo, a los Grupos Políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal, para que formularan alegaciones o propuesta de designación de un vocal en dicho órgano de asistencia. Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin haber recibido ninguna contestación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo relativo a la nueva composición de la Mesa Permanente de Contratación:

"PRIMERO.- Constituida el pasado 19 de junio de 2019 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, órgano de contratación municipal, establecer para todos los expedientes de contratación cuyos procedimientos requieran su asistencia, MESA DE CONTRATACION PERMANENTE, que estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

- Titular: Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.



- 1^{er} suplente: Titular de una Dirección General del Ayuntamiento de Alcorcón.

VOCALES:

○ Asesoramiento Jurídico:

- Titular: Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Suplente: Técnico/a Jurídico adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal.

○ Intervención:

- Titular: Interventor/a General de la Corporación.
- Suplente: Interventor/a Delegada de Área.

○ Vocal Técnico por el Servicio de Contratación y Patrimonio:

- Titular: Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Suplente: Técnico/a Jurídico Municipal adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio.

○ Vocal Técnico:

- Titular: Responsable municipal del contrato de que se trate.
- Suplente: Técnico/a municipal perteneciente a la Concejalía destinataria del objeto del contrato.

SECRETARIO/A:

- Titular: Técnico/a Jurídico Municipal adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio
- Suplente: Funcionario/a adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio

SEGUNDO. - Determinar como sesiones ordinarias, previa convocatoria de la Mesa de Contratación Permanente, todos los miércoles, a las 10 horas en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

TERCERO. - Revocar los acuerdos anteriores relativos a la composición de la Mesa de Contratación.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar la composición de la Mesa Permanente de Contratación aprobada en este acto en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Alcorcón, a 18 de diciembre de 2019

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Candelaria Testa Romero."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe



a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL MANDATO 2019-2023"

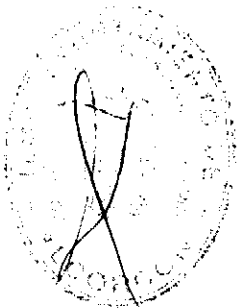
Constituida la una nueva corporación municipal tras la celebración de las elecciones municipales del mes de mayo de 2019 y con motivo de la constitución de la nueva Junta de Gobierno Local, el pasado 19 de junio, y del nombramiento del Director General de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se han recibido instrucciones para modificar la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, establecida mediante acuerdo 17/441 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 24 de octubre de 2017. Así mismo, desde éste último acuerdo se ha producido la derogación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, habiendo entrado en vigor la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en lo sucesivo LCSP, la cual establece nuevas previsiones en cuanto a la composición y funcionamiento de las Mesas de Contratación.

La Mesa de Contratación es el órgano municipal que realiza funciones de asistencia y asesoramiento al órgano de contratación en los procedimientos en los que es preceptiva su intervención (abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación). De forma habitual, el Ayuntamiento de Alcorcón ha constituido la Mesa de Contratación nombrando a sus miembros con carácter permanente, resultando oportuno mantener ese carácter por motivos de agilidad en la tramitación de los expedientes administrativos y previendo que la composición de la Mesa únicamente variará de unos expedientes a otros en lo que respecta al funcionario que ejercerá como Vocal Técnico, considerando que dicha circunstancia se puede prever a través de la figura del responsable de los distintos contratos que sean tramitados. Así mismo, a fin de no paralizar la actividad de la Mesa en los supuestos de ausencia o enfermedad de sus miembros titulares, sería conveniente designar a los suplentes que ejercerán las funciones de aquellos en dichos supuestos.

La regulación de la composición y funcionamiento de las Mesas de Contratación viene establecida actualmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP.

La LCSP regula en su art. 326 las Mesas de Contratación, estableciéndose en el apartado 7 de su disposición adicional segunda, que recoge las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, lo siguiente:

"7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como



vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

Así mismo, el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, recoge la composición de las mesas de contratación:



"1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución."

Por último, la disposición adicional OCTAVA del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, establece que formará parte de las Mesas de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, como vocal, un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y según las instrucciones recibidas, no existiría inconveniente en que el órgano de contratación adopte el siguiente acuerdo relativo a la nueva composición de la Mesa Permanente de Contratación:

"PRIMERO.- Constituida el pasado 19 de junio de 2019 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, órgano de contratación municipal, establecer para todos los expedientes de contratación cuyos procedimientos requieran su asistencia, MESA DE CONTRATACION PERMANENTE, que estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

- Titular: Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 1^{er} suplente: Titular de una Dirección General del Ayuntamiento de Alcorcón.

VOCALES:

○ Asesoramiento Jurídico:

- Titular: Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Suplente: Técnico/a Jurídico adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal.

○ Intervención:

- Titular: Interventor/a General de la Corporación.
- Suplente: Interventor/a Delegada de Área.

○ Vocal Técnico por el Servicio de Contratación y Patrimonio:

- Titular: Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Suplente: Técnico/a Jurídico Municipal adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio.

○ Vocal Técnico:

- Titular: Responsable municipal del contrato de que se trate.
- Suplente: Técnico/a municipal perteneciente a la Concejalía destinataria del objeto del contrato.

SECRETARIO/A:

- Titular: Técnico/a Jurídico Municipal adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio
- Suplente: Funcionario/a adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio

SEGUNDO.- Determinar como sesiones ordinarias, previa convocatoria de la Mesa de Contratación Permanente, todos los miércoles, a las 10 horas en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

TERCERO.- Revocar los acuerdos anteriores relativos a la composición de la Mesa de Contratación.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar la composición de la Mesa Permanente de Contratación aprobada en este acto en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Alorcón, a 30 de septiembre de 2019

Lidia Díaz Santamaría, Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio el pasado 30 de septiembre de 2019, mediante NRI con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 1 de octubre, se ha remitido informe por propuesta de resolución relativa a la nueva composición de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento durante el mandato 2019-2023.

A la vista del informe remitido se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula en el Libro Cuarto, Título Primero, dentro del Capítulo II sobre órganos de asistencia, la regulación no básica de las mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, en este escenario normativo contractual.

Dentro del aludido Capítulo II de la LCSP, el artículo 326 sobre las mesas de contratación establece las funciones, la composición y su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación determinándose en el artículo 327 las especificidades de las mesas especiales del diálogo competitivo y del procedimiento de asociación para la innovación.

Por otra parte, la disposición adicional segunda de la LCSP dedicada a las entidades locales, establece en su apartado séptimo la composición y perfil de los componentes de las mesas de contratación, determinando que estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el titular de la Intervención o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación sin que su composición en total sea inferior a tres. Excluye expresamente al personal eventual y solo cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, podrán formar parte de las mesas funcionarios interinos.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, se ha de publicar la composición de las mesas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón.

II.- La nueva estructura organizativa de la Mesa de Contratación Permanente se adapta a la organización de las diferentes ÁREAS DE GOBIERNO de este Ayuntamiento, establecidas en los diferentes Decretos de la Alcaldesa-Presidenta con fecha 15 y 17 de junio y 5 de julio todo ellos de 2019.



Asimismo parece oportuno al objeto de continuar garantizando la uniformidad en la composición de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, se considera conveniente proceder a una designación de sus miembros con carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, último inciso, de la Disposición Adicional Segunda relativa a las entidades locales de la LCSP y al apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que faculta al órgano de contratación para designar los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

III.- Por otra parte, en relación con las personas que integran la mesa de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, y al objeto de garantizar una composición profesional e independiente de la misma, la designación de funcionarios interinos ha de mantenerse en los términos previstos tanto en el artículo 326.5 de la LCSP como en la citada disposición adicional segunda.

La misma consideración debe efectuarse respecto a lo dispuesto en la disposición octava del Reglamento Orgánico Municipal, en el que se establece la integración como vocales de la misma a un Concejal de cada uno de los grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal. Esta disposición no es acorde con lo dispuesto en el artículo 326, apartado 5 de la LCSP, en el que se indica: *"En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de Contratación, ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual..."*

Aun no disponiendo el precitado artículo del carácter de legislación básica, y la disposición adicional segunda de la LCSP establece que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, en la propuesta remitida se designa como Presidente al Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, éste es un órgano directivo que reúne la condición de funcionario, por lo que parece adecuado no designar como vocales a los Concejales que hace referencia la disposición octava del ROM, convocándolos siempre, como ha venido efectuándose, asistan a sus sesiones si lo estiman conveniente.

No obstante, lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el ROM sería oportuno trasladar la propuesta de la designación de los miembros de la mesa de contratación permanente a los grupos municipales que no se integran en el equipo de gobierno a fin de que en ejercicio del derecho que les asiste, efectúen las alegaciones que estimen pertinente.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación, competente para la designación de los miembros de la mesa permanente de contratación, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en la propuesta de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, si bien debe darse traslado del expediente a los Grupos Municipales que no forman parte del Equipo de Gobierno para que, en virtud del derecho que les asiste conforme lo dispuesto en el ROM en su disposición adicional OCTAVA, efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

Es cuanto se tiene que informar.

Alorcón, 6 de noviembre de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Constituida el pasado 19 de junio de 2019 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, órgano de contratación municipal, **ESTABLECER** para todos los expedientes de contratación cuyos procedimientos requieran su asistencia, MESA DE CONTRATACION PERMANENTE, que estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

- *Titular:* Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- *1º suplente:* Titular de una Dirección General del Ayuntamiento de Alorcón.

VOCALES:

○ *Asesoramiento Jurídico:*

- *Titular:* Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- *Suplente:* Técnico/a Jurídico adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal.

○ *Intervención:*

- *Titular:* Interventor/a General de la Corporación.
- *Suplente:* Interventor/a Delegada de Área.

○ *Vocal Técnico por el Servicio de Contratación y Patrimonio:*

- *Titular:* Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- *Suplente:* Técnico/a Jurídico Municipal adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio.

○ *Vocal Técnico:*

- *Titular:* Responsable municipal del contrato de que se trate.
- *Suplente:* Técnico/a municipal perteneciente a la Concejalía destinataria del objeto del contrato.



SECRETARIO/A:

- *Titular:* Técnico/a Jurídico Municipal adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio
- *Suplente:* Funcionario/a adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio

SEGUNDO. - **DETERMINAR** como sesiones ordinarias, previa convocatoria de la Mesa de Contratación Permanente, todos los miércoles, a las 10 horas en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

TERCERO. - **REVOCAR** los acuerdos anteriores relativos a la composición de la Mesa de Contratación.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PUBLICAR** la composición de la Mesa Permanente de Contratación aprobada en este acto en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/546.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE TITULARIDAD DE LA FINCA 55.248 DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD. (EXpte. 49/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 20 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA CESIÓN DE TITULARIDAD DE LA FINCA Nº 55.248 DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de diciembre de 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Acordada la alteración de la calificación jurídica de la finca nº 55.248 del "ENSANCHE SUR RESIDENCIAL" para calificarla como bien patrimonial a los efectos de su cesión a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid,



según el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 19 de diciembre de 2019, y finalizada la tramitación legalmente prevista, se acuerda

PRIMERO. - CEDER la titularidad con carácter gratuito a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid la finca nº 55.248 del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL en el término municipal de Alcorcón, según la siguiente descripción:

Parcela de terreno, en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "Ensanche Sur Residencial", identificada por el Plan Parcial con el código "17.1", incluida en de los Sectores PP-2/PP-3 "Barranco del Crinche/Palomares", y en el área de reparto del suelo urbanizable programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1999. Tiene una superficie de 8.879 m² de suelo neto. Forma una figura de Triángulo Rectángulo, con la hipotenusa al Noroeste y sus vértices Norte y Suroeste achaflanados.

LINDEROS:

NORESTE, en frente recto de 180,06 m con Calle Cooperación.

OESTE, en frente recto de 97,77 m con Calle Alfredo Nobel.

SUR, en frente recto de 130,68 m con Calle Martín Luther King.

NOROESTE, en chaflán curvo convexo de 45 m de radio y 10,05 m de cuerda.

SUROESTE, en chaflán curvo convexo de 37,50 m de radio y 21,00 m de cuerda.

CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión de Consejo de Gobierno de 14-01-1999, y el Plan Parcial ENSANCHE SUR, Sectores PP-1, PP-2 y PP-3, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2004, los parámetros básicos de ordenación son los siguientes:

U-PD-EQP-42

CLASE DE SUELO: Suelo Urbano "CÓDIGO U".

ÁREA DE GESTIÓN: Planeamiento en Desarrollo "CÓDIGO PD".

USO ESTRUCTURANTE: Espacios Libres y Equipamientos Públicos. "CÓDIGO ES y SP".

INTENSIDAD DE USO: Equipamientos Sociales y Servicios Públicos (Zona D).

INSCRIPCION

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1545, Libro 105, Folio 126, Finca 55.248, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- El destino del bien a ceder será la construcción de un centro de salud y un centro de salud mental por la Consejería de Sanidad. El bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Alcorcón, si transcurrido el plazo de cinco años, desde la aceptación de la cesión, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, no pone en funcionamiento el centro para cuyo fin se aprueba la cesión, o bien por las causas indicadas en el artículo 111 del RD 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- REVOCAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2017 que daba carácter definitivo a la cesión de la parcela, a solicitud del Servicio Regional de Salud de la Comunidad de Madrid, de la finca nº 78.926 del Sector PP-1 "LA PRINCESA" del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL. Esta parcela revertirá al patrimonio municipal de dominio público, efectuándose las anotaciones pertinentes en el Inventario Municipal de Bienes.

CUARTO.- Notificar al presente acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos establecidos en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en ejecución del anterior acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 20 de diciembre de 2019

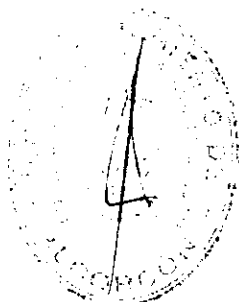
LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Fdo.- Candelaria Testa Romero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt-Expte.049/19

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACION A LA CESIÓN DE TITULARIDAD DE LA FINCA Nº 55.248 DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

El Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, se dio por enterado del cambio de parcela solicitado por el Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid para la construcción del Centro de Salud del Barrio Ensanche Sur, al precisar mayor superficie edificable, trasladando al Servicio Madrileño de Salud que se han iniciado los trámites necesarios para la cesión de la parcela denominada 17.1 situada en la confluencia de las calles



Alfredo Nobel con Cooperación y Mestizaje de 8.879 m², trámites que se llevarán a cabo a la mayor urgencia posible, junto con el gran interés de la Corporación Municipal de que el Barrio del Ensanche Sur pueda disponer del Centro de Salud que lleva proyectándose por la Comunidad de Madrid desde el año 2008.

Por resolución de 1 de octubre de 2019, de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio se aprobó el inicio del expediente para dejar sin efecto la cesión efectuada de la finca nº 78.926 e iniciar la cesión de la parcela 17.1, inscrita en el Registro nº 3 de los de Alcorcón, al Tomo 1.545, Libro 105, Folio 126, Finca 55.248, de 8.879 m², del Ensanche Sur, a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la construcción de un centro de salud y centro de salud mental, observando la tramitación prevista en el 110 Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Tras el acuerdo de inicio del expediente de cesión, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable el 15 de octubre de 2019.

El 5 de noviembre de 2019 la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento ha emitido informe indicando que la parcela no está comprendida en plan de ordenación alguno ni se prevé su utilización.

La Intervención y Tesorería Municipal, mediante sendos informes de 18 de noviembre de 2019, han manifestado que no existe deuda alguna o cantidad pendiente que grave el bien.

El pasado 25 de noviembre de 2019 se publicó anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, no se ha recibido ninguna alegación.

El destino del bien a ceder será la construcción de un centro de salud y un centro de salud mental.

El bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Alcorcón, si transcurrido el plazo de cinco años, desde la aceptación de la cesión, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, no pone en funcionamiento el centro para cuyo fin se aprueba la cesión, o bien por las causas indicadas en el artículo 111 del RD 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“Acordada la alteración de la calificación jurídica de la finca nº 55.248 del “ENSANCHE SUR RESIDENCIAL” para calificarla como bien patrimonial a los efectos de su cesión a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid,



según el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 19 de diciembre de 2019, y finalizada la tramitación legalmente prevista, se acuerda

PRIMERO. - CEDER la titularidad con carácter gratuito a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid la finca nº 55.248 del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL en el término municipal de Alcorcón, según la siguiente descripción:

Parcela de terreno, en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "Ensanche Sur Residencial", identificada por el Plan Parcial con el código "17.1", incluida en de los Sectores PP-2/PP-3 "Barranco del Crinche/Palomares", y en el área de reparto del suelo urbanizable programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1999. Tiene una superficie de 8.879 m² de suelo neto. Forma una figura de Triángulo Rectángulo, con la hipotenusa al Noroeste y sus vértices Norte y Suroeste achaflanados.

LINDEROS:

NORESTE, en frente recto de 180,06 m con Calle Cooperación.

OESTE, en frente recto de 97,77 m con Calle Alfredo Nobel.

SUR, en frente recto de 130,68 m con Calle Martín Luther King.

NOROESTE, en chaflán curvo convexo de 45 m de radio y 10,05 m de cuerda.

SUROESTE, en chaflán curvo convexo de 37,50 m de radio y 21,00 m de cuerda.

CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión de Consejo de Gobierno de 14-01-1999, y el Plan Parcial ENSANCHE SUR, Sectores PP-1, PP-2 y PP-3, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2004, los parámetros básicos de ordenación son los siguientes:

U-PD-EQP-42

CLASE DE SUELO: Suelo Urbano "CÓDIGO U".

ÁREA DE GESTIÓN: Planeamiento en Desarrollo "CÓDIGO PD".

USO ESTRUCTURANTE: Espacios Libres y Equipamientos Públicos. "CÓDIGO ES y SP".

INTENSIDAD DE USO: Equipamientos Sociales y Servicios Públicos (Zona D).

INSCRIPCION

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1545, Libro 105, Folio 126, Finca 55.248, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- El destino del bien a ceder será la construcción de un centro de salud y un centro de salud mental por la Consejería de Sanidad. El bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Alcorcón, si transcurrido el plazo de cinco años, desde la aceptación de la cesión, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, no pone en funcionamiento el centro para cuyo fin se aprueba la cesión, o bien por las causas indicadas en el artículo 111 del RD 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- REVOCAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2017 que daba carácter definitivo a la cesión de la parcela, a solicitud del Servicio Regional de Salud de la Comunidad de Madrid, de la finca nº 78.926 del Sector PP-1 "LA PRINCESA" del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL. Esta parcela revertirá al patrimonio municipal de dominio público, efectuándose las anotaciones pertinentes en el Inventario Municipal de Bienes.

CUARTO.- Notificar al presente acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos establecidos en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en ejecución del anterior acuerdo.

Alcorcón, a 20 de diciembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA CESIÓN DE UNA PARCELA (17.1, FINCA 55.248) EN EL SECTOR PP-1 DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD Y LA REVOCACIÓN DE LA CESIÓN DE LA PORCIÓN DE LA PARCELA 7.1 DEL MISMO SECTOR DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se han remitidos los expedientes 049/19 y 081/17 relativos ambos a la cesión al Servicio Regional de Salud de la Comunidad de Madrid de una parcela necesaria para la construcción de un Centro de Salud en el Barrio del Ensanche Sur, solicitando la emisión de informe jurídico sobre la revocación de la cesión otorgada de la porción de

parcela objeto del expte. 081/17 y la cesión de la nueva, objeto del expediente 049/19.

A la vista de la documentación que se incorpora en ambos expedientes se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- RESPECTO LA REVOCACIÓN DE LA CESIÓN DE LA PORCIÓN DE LA PARCELA 7.1, FINCA REGISTRAL 78.926.

La cesión gratuita a título de propiedad de la parcela de esta parcela se tramitó conforme lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, aceptándose la misma en virtud de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 17 de julio de 2018.

Al estarse ante una cesión del derecho de propiedad, el perfeccionamiento de la misma requiere su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, conforme lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 23 de noviembre), no siendo preciso para ello elevar a escritura pública la cesión y la aceptación del bien inmueble, bastando la mera certificación administrativa de la Orden anterior, expedida por la autoridad competente de la Comunidad de Madrid.

Al parecer, de la documentación que obra en el expediente, esta inscripción no se ha llevado a cabo.

Junto a esta situación está la propia declaración de la administración cesionaria, renunciando al derecho cedido, al no permitirle desarrollar el Proyecto de Centro de Salud que se ha previsto.

La cesión gratuita de un bien inmueble por una Administración Pública conlleva el requisito necesario de la afección al destino del mismo (art. 151 de la LPAP y artículo 110 del RBEL) junto con la advertencia de que el incumplimiento de la misma conllevará la resolución de la cesión con la reversión del bien a la administración cedente.

La reversión de la parcela conllevará necesariamente la alteración de su calificación jurídica, pues a efectos de su cesión a la Comunidad de Madrid fue preciso, previo expediente tramitado conforme lo dispuesto por el RBEL, desafectarla y convertirla en bien patrimonial pues disponía de la naturaleza de bien de dominio público, afecta a equipamientos sociales y servicios públicos

En consideración a todo lo anterior, no existe inconveniente alguno en revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2017 por el que revistió carácter definitivo la cesión de la parcela, a solicitud del Servicio Regional de Salud de la Comunidad de Madrid, de la parcela en cuestión, que revertirá al patrimonio municipal afectándola nuevamente al dominio público.

Deberán efectuarse las anotaciones pertinentes en el Inventario Municipal de Bienes.

II.- RESPECTO LA CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID, SERVICIO REGIONAL DE SALUD, DE LA PARCELA DENOMINADA 17.1 DEL SECTOR PP1 DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, FINCA REGISTRAL 78.926

El Pleno Corporativo en su sesión celebrada el pasado 25 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de la renuncia del Servicio Regional de Salud de la CAM a la cesión del derecho de propiedad de la porción de la parcela 7.1 en el Ensanche Sur, y la nueva solicitud de una parcela de mayor superficie que pudiera disponer de la edificabilidad que determinan en su escrito del pasado 7 de agosto de 2019.

En consideración a lo anterior, por providencia de 1 de octubre de 2019, se ha iniciado expediente para la cesión del derecho de propiedad de la parcela 17.1 del mismo sector del Ensanche Sur Residencial.

Se incorpora en el expediente informe de la Sección de Planeamiento y Gestión relativo a la descripción de la parcela 17.1 de una superficie de 8.879 m², que por sus características y parámetros urbanísticos se considera viable para la implantación de un Centro de Salud.

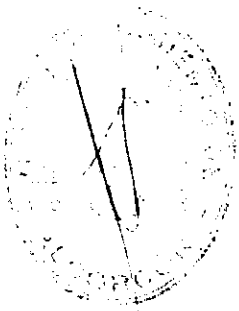
La parcela se encuentra calificada como un bien dotacional público, con la misma afección que la anteriormente cedida (equipamientos sociales y servicios públicos); se incorpora copia de su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2, finca 78.926 a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón.

La cesión del derecho de propiedad a favor de la Comunidad de Madrid, conllevará la tramitación de dos expedientes que pueden instruirse simultáneamente: el expediente de cesión y el de alteración de su calificación jurídica, pues los bienes de dominio público o demaniales son inalienables (art. 30 de la LPAP, y art. 80 de la LBRL y art. 5 del RBEL) y por tanto la cesión gratuita del derecho de propiedad de los mismos, precisa su conversión en bien patrimonial necesariamente, para una vez formen parte del patrimonio de la administración cesionaria adscribirse nuevamente al dominio público.

III.- EXPEDIENTE PARA LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN.

Deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del RBEL, al no ser posible en los términos de la LAP tramitar un expediente de mutación demanial (art. 71 de la LPAP) al estarse ante dos Administraciones Públicas, la Autonómica (cesionaria o adquirente) y la Municipal (cedente o transmisora).

En el expediente se justificará su oportunidad y legalidad, bastando la solicitud de la Comunidad de Madrid y el presente informe jurídico.



Por el Servicio de Contratación y Patrimonio ya se ha iniciado el expediente de alteración (número 62/2019) y por tanto deberá incorporarse el presente informe jurídico al mismo, para justificar la legalidad de esta actuación.

Se someterá a información pública por plazo de un mes.

El órgano competente conforme lo preceptuado por el artículo 8 del RBEL es el Pleno Corporativo, precisándose el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la misma. No obstante lo anterior, la técnico que suscribe ha venido manteniendo que al aplicarse a este municipio el régimen jurídico del Título X de la LBRL, al establecer el artículo 127 apartado 1, letra f) de la Ley, a la gestión, adquisición y enajenación de su patrimonio, entre las competencias de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los expedientes de alteración igualmente deberían de ser competencia de éste órgano.

Derogada esta letra por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en la actualidad la Ley 9/2017, de 8 de noviembre en su disposición adicional segunda, párrafo 11, atribuye en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local la competencia para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio. Atendiendo a estas prescripciones se mantuvo igual criterio.

No obstante lo anterior, se han venido produciendo diferentes resoluciones de los Registradores de la Propiedad calificando negativamente las inscripciones de las alteraciones de la calificación jurídica de los bienes, al no haber sido adoptados los oportunos acuerdos, en municipios a los que les resulta aplicable el régimen del Título X de la LBRL, por el Pleno de la Corporación.

Vista la situación planteada parece oportuno reconsiderar esta posición, partiendo de los siguientes:

- a) La disposición Adicional Segunda de la LCSP, en su apartado 10, no contempla los mismos términos que el apartado 1 letra f) derogado de la LBRL, pues no hace referencia alguna a la gestión del patrimonio.
- b) El artículo 123 de la LBRL tampoco atribuye al Pleno Corporativo la competencia para afectar y desafectar bienes de dominio público, como textualmente tampoco contemplaba la letra f) del apartado 1 del artículo 127, entre las competencias de la Junta de Gobierno, o en el resto de las facultades de este artículo. Pero en ambos preceptos se les atribuye tanto al Pleno como a la Junta de Gobierno Local, las demás que les correspondan con arreglo a la legislación existente.
- c) Así las cosa, hay que considerar que el Título X recoge las especialidades para los municipios comprendido en su artículo 121, y en todo lo no especialmente previsto en dicho título, conforme lo establecido por su artículo 19.3, se aplicará el régimen común.

Parece oportuno por seguridad jurídica y a la vista de las consideraciones anteriores, al no disponer en el artículo 127 de la LBRL la expresa competencia de la Junta de Gobierno Local respecto a la aprobación de la alteración jurídica de los bienes de dominio público, en virtud de la remisión al régimen común de artículo 19.3 de la LBRL, aplicar lo dispuesto en el artículo 22, apartado 2 letra l) que atribuye al Pleno Corporativo tal facultad. El acuerdo conforme lo dispuesto en el artículo 47, 2 letra n) requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. Esta facultad es indelegable conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 de la LBRL.

Por tanto, y salvo mejor criterio jurídico, iniciado el expediente, sometido a información pública por el plazo de un mes sin presentarse alegaciones, o en su caso contestadas éstas desestimándolas si así procediera, el expediente debe ser resuelto por el Pleno Corporativo precisándose el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de miembros.

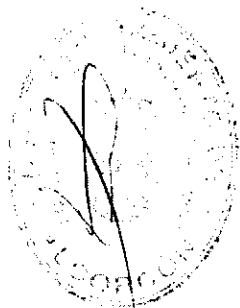
IV.- EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD A LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA.

Las Entidades Locales pueden ceder gratuitamente a Entidades o Instituciones Públicas bienes inmuebles patrimoniales para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme lo que preceptúa el art. 109 apartado 2 del RD 372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

La cesión a la que se refiere el art.109 del RB, es la correspondiente a la enajenación del bien, es decir la transmisión del título de propiedad con carácter gratuito, que se corresponde con la solicitada por la Comunidad de Madrid. La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en el apartado 3 de su artículo 145, indica que la cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o el derecho de uso, si bien en el siguiente apartado 4 limita la cesión de la propiedad a las Comunidades Autónomas, Entidades Locales o Fundaciones Públicas.

El procedimiento debe ser el señalado en el Reglamento de Bienes en su artículo 110, incorporando en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Identificación de los bienes y su titularidad municipal.
- Informe del Jefe de Sección de Planeamiento de la Concejalía de Urbanismo o Técnico competente que el bien a ceder no está comprendido en el plan de ordenación o no se requiere su disposición para fin inmediato alguno. A este último respecto serviría la indicación del Sr. Concejal de Patrimonio que obra en el expediente.
- Informe de Intervención Municipal en el que se acredita la no existencia de deuda alguna que grave el inmueble.
- El presente Informe Jurídico.



- Información pública por plazo no inferior a quince días.

La cesión, una vez adoptado el correspondiente acuerdo, requerirá la aceptación de la Comunidad de Madrid y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

El órgano competente para adoptar los oportunos acuerdos en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en las actuaciones iniciadas por el Servicio de Patrimonio relativas a la revocación a la cesión de porción la parcela 7.1 y la cesión de la parcela 17.1 para el mismo destino la construcción de un centro de Salud por el Servicio Regional de Salud de la Comunidad de Madrid, previa instrucción de los oportunos expedientes y acuerdos por los órganos competentes, conforme lo dispuesto en el presente informe.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, a 15 de octubre de 2019
Fdo.: Margarita Martin Coronel.”

- **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por el Departamento de Tesorería, de fecha 18 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE : TESORERÍA
A : INTERVENCIÓN

En contestación a su nota de Régimen Interior, en relación con la NRI del Servicio de Contratación y Patrimonio, relativo a la cesión de uso a la parcela 17.1 del Plan Parcial del Sector PP-1 la Princesa, situada en el Ensanche Sur a favor de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, ruego emita informa en el que se acredita la no existencia de deuda alguna que grave el inmueble, se ha de informar:

- Que comprobados los datos del inmueble PL PP ENSANCHE SUR 122 Suelo, referencia catastral 9348501VK2694N0001RD, que se encuentra a nombre del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, tiene cuota cero.

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019
EL TESORERO, Fdo.: Fernando Cobos Macías.”

• **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 5 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

C/C: CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

Como contestación a su NRI de 28/10/2019, en relación a la cesión de la parcela 17.1 del Ensanche Sur a favor de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para la construcción de un centro de salud, me cumple informar:

El Bien está incluido en el ámbito urbanístico denominado "Ensanche Sur Residencial", desarrollado pormenorizadamente a través del Plan Parcial de los Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 Ensanche Sur Alcorcón, ámbito de suelo incluido como urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 1999, y cuyos parámetros básicos de ordenación son los siguientes:

- CLASE DE SUELO: Suelo Urbano "CÓDIGO U".
- ÁREA DE GESTIÓN: Planeamiento en Desarrollo "CÓDIGO PD".
- USO ESTRUCTURANTE: Espacios Libres y Equipamientos Públicos. "CÓDIGO ES y SP".
- INTENSIDAD DE USO: Equipamientos Sociales y Servicios Públicos (Zona D).

Así mismo indicar que el bien no se encuentra afecto por ningún expediente de los tramitados en esta Sección.

Alcorcón, 5 de noviembre de 2019.

El Arquitecto Municipal, Fdo: Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

Vº Bº JEFE DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - CEDER la titularidad con carácter gratuito a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid la finca nº 55.248 del ENSANCHE SUR

RESIDENCIAL en el término municipal de Alcorcón, según la siguiente descripción:

Parcela de terreno, en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "Ensanche Sur Residencial", identificada por el Plan Parcial con el código "17.1", incluida en de los Sectores PP-2/PP-3 "Barranco del Crinche/Palomares", y en el área de reparto del suelo urbanizable programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1999. Tiene una superficie de 8.879 m² de suelo neto. Forma una figura de Triángulo Rectángulo, con la hipotenusa al Noroeste y sus vértices Norte y Suroeste achaflanados.

LINDEROS:

NORESTE, en frente recto de 180,06 m con Calle Cooperación.

OESTE, en frente recto de 97,77 m con Calle Alfredo Nobel.

SUR, en frente recto de 130,68 m con Calle Martín Luther King.

NOROESTE, en chaflán curvo convexo de 45 m de radio y 10,05 m de cuerda.

SUROESTE, en chaflán curvo convexo de 37,50 m de radio y 21,00 m de cuerda.

CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión de Consejo de Gobierno de 14-01-1999, y el Plan Parcial ENSANCHE SUR, Sectores PP-1, PP-2 y PP-3, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2004, los parámetros básicos de ordenación son los siguientes:

U-PD-EQP-42

CLASE DE SUELO: Suelo Urbano "CÓDIGO U".

ÁREA DE GESTIÓN: Planeamiento en Desarrollo "CÓDIGO PD".

USO ESTRUCTURANTE: Espacios Libres y Equipamientos Públicos. "CÓDIGO ES y SP".

INTENSIDAD DE USO: Equipamientos Sociales y Servicios Públicos (Zona D).

INSCRIPCION

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1545, Libro 105, Folio 126, Finca 55.248, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- El **DESTINO** del bien a ceder será la construcción de un centro de salud y un centro de salud mental por la Consejería de Sanidad. El bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Alcorcón, si transcurrido el plazo de cinco



años, desde la aceptación de la cesión, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, no pone en funcionamiento el centro para cuyo fin se aprueba la cesión, o bien por las causas indicadas en el artículo 111 del RD 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- REVOCAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2017 que daba carácter definitivo a la cesión de la parcela, a solicitud del Servicio Regional de Salud de la Comunidad de Madrid, de la finca nº 78.926 del Sector PP-1 "LA PRINCESA" del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL. Esta parcela revertirá al patrimonio municipal de dominio público, efectuándose las anotaciones pertinentes en el Inventario Municipal de Bienes.

CUARTO.- NOTIFICAR al presente acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos establecidos en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en ejecución del anterior acuerdo.

SEXTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

8/547.- APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CRÉDITO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 18 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO.

ASUNTO: Cancelación anticipada de operaciones de crédito por importe total de 1.876.369,73€.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, con fecha 18 de diciembre de 2019, en el que se indica la viabilidad de que el Ayuntamiento de Alcorcón pueda amortizar anticipadamente deuda financiera por importe de 1.876.369,73€.

Teniendo en cuenta las disponibilidades de la tesorería municipal, y una vez que se ha dotado del crédito suficiente en la partida presupuestaria 913.01 amortización de operaciones de préstamo dentro del programa de gasto "011.00 DEUDA PÚBLICA", se propone amortizar anticipadamente la cantidad de 1.876.369,73€ del importe de la deuda viva de la operación de crédito cuyo coste financiero es más elevado para el Ayuntamiento y que es la suscrita con el Fondo de Pago a Proveedores con las siguientes características:

ENTIDAD PRÉSTAMO	TIPO INTERÉS	FECHA CONCERTACIÓN	VENCIMIENTO	IMPORTE INICIAL	CAPITAL A 18/12/2019	CAPITAL A AMORTIZAR
PRÉSTAMO ICO 2019	1,311%	14/11/2019	30/06/2035	210.033.290,90€	166.696.525,12 €	1.876.369,73 €

Visto todo lo que antecede, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La Cancelación anticipada de la operación indicada, por un importe de **1.876.369,73 €**.

SEGUNDO: Autorizar, disponer gasto y reconocer las correspondientes obligaciones según las retenciones de crédito que obran en el expediente por importe total de **1.876.369,73 €**.

En Alcorcón, 18 de diciembre de 2019

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, FDO: Candelaria Testa Romero."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Tesorería Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2019, así como los anexos I y II, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: CANCELACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente sobre el asunto de referencia

INFORME:

PRIMERO: - Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: - En la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó amortizar anticipadamente deuda financiera por importe de 43.336.765,78 €, para dar cumplimiento al destino del superávit puesto de manifiesto en la liquidación del presupuesto general de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que a día de hoy, el capital vivo de las operaciones financieras es el siguiente:

AYUNTAMIENTO	18/12/2019
DEUDA MECANISMOS DE FINANCIACION ICO	166.696.525,16 €
RESTO DEUDA FINANCIERA LP*	12.891.100,11€
DEUDA TOTAL	179.587.625,27 €
INGRESOS CORRIENTES 2018	166.730.061,77 €
% DEUDA SOBRE II.CC.	107,71%

*incluye las amortizaciones previstas a 31-12-2019

Vistas las disponibilidades de la tesorería municipal, y una vez que se ha dotado del crédito suficiente en la partida presupuestaria *913.01 amortización de operaciones de préstamo* dentro del programa de gasto *"011.00 DEUDA PÚBLICA"*, se propone por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio amortizar anticipadamente la cantidad de 1.876.369,73 €.

Teniendo en cuenta que el préstamo suscrito con el Fondo de pago a proveedores el pasado 14 de noviembre es el que actualmente tiene un coste financiero más elevado para el Ayuntamiento, la amortización anticipada se propone que se destine a cancelar parcialmente dicho préstamo, conforme al siguiente detalle (IMPORTES EN EUROS):

ENTIDAD-PRÉSTAMO	TIPO-INTERÉS	FECHA-CONCERTACIÓN	VENCIMIENTO	IMPORTE INICIAL	CAPITAL A 18/12/2019	CAPITAL A AMORTIZAR
PRÉSTAMO ICO 2019	1,311%	14/11/2019	30/06/2035	210.033.290,90€	166.696.525,12 €	1.876.369,73 €

Una vez que se haya cancelado el préstamo, el importe de la deuda viva a 31/12/2019 ascenderá a 177.711.255,503 €, lo que supondrá el 106,59% de los ingresos corrientes liquidados en 2018, estando por debajo del límite máximo del 110% de deuda sobre ingresos corrientes establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto todo lo que antecede, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

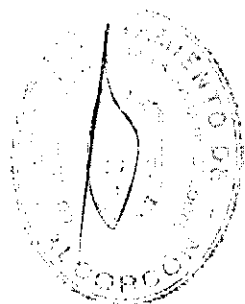
ÚNICO: Aprobar la cancelación anticipada del préstamo que se relacionan en el apartado tercero de este informe por un importe total de 1.876.369,73 €.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.
En Alcorcón, a 18 de diciembre de 2019
EL TESORERO, FDO: Fernando Cobos Macías."

ANEXO I:

DETALLE DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A 1-1-2019 y a 31-12-2019 (sin cancelación anticipada)

OPERACIONES A LARGO PLAZO	CAPITAL VIVO 01/01/2019	CAPITAL VIVO A 31-12-2019
LP 5/04 BSCH	1.531.426,29	1.239.726,09
LP 3/04 BBVA	170.170,38	137.757,02
BBVA (Banco Crédito Local)	2.386.479,11	1.931.911,66
CAYALUNYA CAIXA	445.960,57	89.192,21
BSCH	302.932,20	0,00
BBVA	734.712,53	524.794,66
DEXIA SABADELL	500.000,00	300.000,00
BBVA (BANCO CRÉDITO LOCAL)	3.978.000,16	3.366.000,13
DEXIA SABADELL	3.824.999,89	3.258.333,21
BANKIA	2.414.909,70	2.043.385,13
BANCO SANTANDER LP 1/2012- ICO	16.633.435,81	0,00
BBVA LP 2/2012- ICO	15.524.704,76	0,00
BANCO POPULAR LP 3/2012 - ICO	27.209.332,23	0,00
BANESTO LP 4/2012 - ICO	3.258.733,72	0,00
CAM LP 5/2012 - ICO	8.014.000,36	0,00
BANCO SABADELL LP 6/2012 - ICO	8.652.904,73	0,00
BANKIA LP 7/2012 - ICO	16.696.971,00	0,00
CAIXABANK LP 8/2012 - ICO	17.043.091,06	0,00
CATALUNYA CAIXA LP 9/2012 - ICO	13.615.016,04	0,00
CAJA MAR LP 10/2012 - ICO	6.459.908,65	0,00
BANKINTER LP 11/2012 - ICO	3.946.435,07	0,00
BANKIA LP 12/2012 -ICO (II)	2.938.014,22	0,00
CAJA MAR LP 13/2012 - ICO (II)	1.147.074,98	0,00
BANCO POPULAR LP 14/2012 - ICO (II)	962.302,92	0,00
CATALUNYA CAIXA LP 15/2012 - ICO (II)	878.948,26	0,00
BANCO SANTANDER LP 16/2012 - ICO (II)	759.455,84	0,00
BBVA LP 17/2012 - ICO (II)	562.247,99	0,00
BANKINTER LP 18/2012 - ICO (II)	509.416,26	0,00
BANCO SABADELL LP 19/2012 - ICO (II)	507.332,78	0,00
CAM LP 20/2012 - ICO (II)	451.782,40	0,00



LA CAIXA LP 21/2012 - ICO (II)	403.063,78	0,00
BANESTO LP 22/2012 - ICO (II)	382.553,40	0,00
POPULAR LP 1/2013 - ICO	2.685.562,80	0,00
LP 2/2013 - ICO	16.429.821,13	0,00
SENTENCIAS ENSANCHE SUR 2015	43.530.515,03	0,00
SENTENCIAS 2017	0,00	0,00
ICO 2019	0,00	166.696.525,16
	225.492.216,04	179.587.625,27

DETALLE DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A 1-1-2019 y a 31-12-2019 (con cancelación anticipada)

OPERACIONES A LARGO PLAZO	CAPITAL VIVO 01/01/2019	CAPITAL VIVO A 31-12-2019
LP 5/04 BSCH	1.531.426,29	1.239.726,09
LP 3/04 BBVA	170.170,38	137.757,02
BBVA (Banco Crédito Local)	2.386.479,11	1.931.911,66
CAYALUNYA CAIXA	445.960,57	89.192,21
BSCH	302.932,20	0,00
BBVA	734.712,53	524.794,66
DEXIA SABADELL	500.000,00	300.000,00
BBVA (BANCO CRÉDITO LOCAL)	3.978.000,16	3.366.000,13
DEXIA SABADELL	3.824.999,89	3.258.333,21
BANKIA	2.414.909,70	2.043.385,13
BANCO SANTANDER LP 1/2012- ICO	16.633.435,81	0,00
BBVA LP 2/2012- ICO	15.524.704,76	0,00
BANCO POPULAR LP 3/2012 - ICO	27.209.332,23	0,00
BANESTO LP 4/2012 - ICO	3.258.733,72	0,00
CAM LP 5/2012 - ICO	8.014.000,36	0,00
BANCO SABADELL LP 6/2012 - ICO	8.652.904,73	0,00
BANKIA LP 7/2012 - ICO	16.696.971,00	0,00
CAIXABANK LP 8/2012 - ICO	17.043.091,06	0,00
CATALUNYA CAIXA LP 9/2012 - ICO	13.615.016,04	0,00
CAJA MAR LP 10/2012 - ICO	6.459.908,65	0,00
BANKINTER LP 11/2012 - ICO	3.946.435,07	0,00
BANKIA LP 12/2012 -ICO (II)	2.938.014,22	0,00
CAJA MAR LP 13/2012 - ICO (II)	1.147.074,98	0,00
BANCO POPULAR LP 14/2012 - ICO (II)	962.302,92	0,00
CATALUNYA CAIXA LP 15/2012 - ICO (II)	878.948,26	0,00
BANCO SANTANDER LP 16/2012 - ICO (II)	759.455,84	0,00
BBVA LP 17/2012 - ICO (II)	562.247,99	0,00
BANKINTER LP 18/2012 - ICO (II)	509.416,26	0,00
BANCO SABADELL LP 19/2012 - ICO (II)	507.332,78	0,00
CAM LP 20/2012 - ICO (II)	451.782,40	0,00
LA CAIXA LP 21/2012 - ICO (II)	403.063,78	0,00



BANESTO LP 22/2012 - ICO (II)	382.553,40	0,00
POPULAR LP 1/2013 - ICO	2.685.562,80	0,00
LP 2/2013 - ICO	16.429.821,13	0,00
SENTENCIAS ENSANCHE SUR 2015	43.530.515,03	0,00
SENTENCIAS 2017	0,00	0,00
ICO 2019	0,00	164.820.155,43
	225.492.216,04	177.711.255,54

ANEXO II:

CUADRO DE PRÉSTAMO ICO 2019 ANTES Y DESPUÉS DE LA AMORTIZACIÓN:

IMPORTE	Cuota teórica	Años	cuotas año	tipo	Dif.	fecha inicio	fecha fin
210.033.290,94 €	-15.515.374,78 €	15	1	1,31%	0,000%	30-6-20	30-6-35

	Cuota	Interés	Amortización	Cuota Total	Capital Vivo
31/12/2019	AMORTIZACION 12-12-2019	-354.564,97 €	-43.336.765,78 €	-43.691.330,75 €	166.696.525,16 €
30/06/2020	CARENCIA 1	-1.077.727,29 €	0,00 €	-1.077.727,29 €	166.696.525,16 €
30/06/2021	CARENCIA 2	-2.215.744,10 €	0,00 €	-2.215.744,10 €	166.696.525,16 €
30/06/2022	1	-2.215.744,10 €	-11.906.894,65 €	-14.122.638,76 €	154.789.630,51 €
30/06/2023	2	-2.057.476,67 €	-11.906.894,65 €	-13.964.371,32 €	142.882.735,85 €
30/06/2024	3	-1.899.209,23 €	-11.906.894,65 €	-13.806.103,89 €	130.975.841,20 €
30/06/2025	4	-1.740.941,80 €	-11.906.894,65 €	-13.647.836,45 €	119.068.946,54 €
30/06/2026	5	-1.582.674,36 €	-11.906.894,65 €	-13.489.569,01 €	107.162.051,89 €
30/06/2027	6	-1.424.406,92 €	-11.906.894,65 €	-13.331.301,58 €	95.255.157,23 €
30/06/2028	7	-1.266.139,49 €	-11.906.894,65 €	-13.173.034,14 €	83.348.262,58 €
30/06/2029	8	-1.107.872,05 €	-11.906.894,65 €	-13.014.766,71 €	71.441.367,93 €
30/06/2030	9	-949.604,62 €	-11.906.894,65 €	-12.856.499,27 €	59.534.473,27 €
30/06/2031	10	-791.337,18 €	-11.906.894,65 €	-12.698.231,83 €	47.627.578,62 €
30/06/2032	11	-633.069,74 €	-11.906.894,65 €	-12.539.964,40 €	35.720.683,96 €
30/06/2033	12	-474.802,31 €	-11.906.894,65 €	-12.381.696,96 €	23.813.789,31 €
30/06/2034	13	-316.534,87 €	-11.906.894,65 €	-12.223.429,53 €	11.906.894,65 €
30/06/2035	14	-158.267,44 €	-11.906.894,65 €	-12.065.162,09 €	- €

	Cuota	Interés	Amortización	Cuota Total	Capital Vivo
14/12/2019	AMORTIZACION 1	-71.601,84 €	-43.336.765,78 €	-43.408.367,62 €	166.696.525,16 €
31/12/2019	AMORTIZACION 2	-3.100,17 €	-1.876.369,73 €	-1.879.469,90 €	164.820.155,43 €
30/06/2020	CARENCIA 1	-1.077.727,29 €	0,00 €	-1.077.727,29 €	164.820.155,43 €
30/06/2021	CARENCIA 2	-2.190.803,24 €	0,00 €	-2.190.803,24 €	164.820.155,43 €
30/06/2022	1	-2.190.803,24 €	-11.772.868,25 €	-13.963.671,49 €	153.047.287,19 €
30/06/2023	2	-2.034.317,30 €	-11.772.868,25 €	-13.807.185,54 €	141.274.418,94 €
30/06/2024	3	-1.877.831,35 €	-11.772.868,25 €	-13.650.699,59 €	129.501.550,70 €
30/06/2025	4	-1.721.345,40 €	-11.772.868,25 €	-13.494.213,65 €	117.728.682,45 €
30/06/2026	5	-1.564.859,46 €	-11.772.868,25 €	-13.337.727,70 €	105.955.814,21 €

30/06/2027	6	-1.408.373,51 €	-11.772.868,25 €	-13.181.241,76 €	94.182.945,96 €
30/06/2028	7	-1.251.887,57 €	-11.772.868,25 €	-13.024.755,81 €	82.410.077,72 €
30/06/2029	8	-1.095.401,62 €	-11.772.868,25 €	-12.868.269,87 €	70.637.209,47 €
30/06/2030	9	-938.915,67 €	-11.772.868,25 €	-12.711.783,92 €	58.864.341,23 €
30/06/2031	10	-782.429,73 €	-11.772.868,25 €	-12.555.297,97 €	47.091.472,98 €
30/06/2032	11	-625.943,78 €	-11.772.868,25 €	-12.398.812,03 €	35.318.604,74 €
30/06/2033	12	-469.457,84 €	-11.772.868,25 €	-12.242.326,08 €	23.545.736,49 €
30/06/2034	13	-312.971,89 €	-11.772.868,25 €	-12.085.840,14 €	11.772.868,25 €
30/06/2035	14	-156.485,95 €	-11.772.868,25 €	-11.929.354,19 €	- 0,00 €

• **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2019, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), emitido por el mismo, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 2132/2019

ASUNTO: CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 1.876.369,73 €

Visto el informe de Tesorería de fecha 18 de diciembre de 2019, relativo al asunto de referencia.

Vista la propuesta de acuerdo que eleva a la Junta de Gobierno Local la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 18 de diciembre de 2019.

Por el presente se informa:

Primero: Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2019 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito presupuestario suficiente para aprobar los gastos que a continuación se relacionan (RC 220190025477).

PRÉSTAMO ICO 2019		
CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Amortización anticipada	1.876.369,73 €	01-011.00-913.01

Segundo: El órgano competente para aprobar el gasto del expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2019
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	01100	91301	22019005251	1.876.369,73	

Amortización de operaciones de préstamo

IMPORTE EUROS:

- UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.876.369,73 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CANCELACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PRÉSTAMO ICO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190025477.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/12/2019."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CANCELACIÓN ANTICIPADA** de la operación indicada, por un importe de **1.876.369,73 €**.

SEGUNDO.- **AUTORIZAR, DISPONER GASTO Y RECONOCER** las correspondientes obligaciones según las retenciones de crédito que obran en el expediente por importe total de **1.876.369,73 €**.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

9/548.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA C.A.M. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 16 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Expte. 392/2019

En relación a la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE y a la vista de los antecedentes, documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y que se incorporan al correspondiente expediente administrativo, se considera procedente que por el órgano competente se emita resolución conforme a la siguiente:

PROPUESTA

"El órgano competente del Ayuntamiento de Alcorcón para la aprobación de la suscripción del convenio correspondiente a este expediente, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, punto 21/300, es la Concejala Delegada de Cultura y Participación, aplicándose el régimen de suplencias de los Concejales Delegados aprobado igualmente en la citada sesión. Teniendo en cuenta lo anterior, el órgano competente podría adoptar la siguiente resolución:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente para la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE. Si bien la suscripción del convenio corresponderá a la Alcaldía

Presidencia. Siendo el importe económico asignado para el municipio de Alcorcón en el ejercicio 2020 de 61.600,00 €.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones del convenio, por importe de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (61.600,00 €), que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria 11-33400-22613. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el compromiso del gasto queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el ejercicio 2020, año el que se desarrollará íntegramente la ejecución material de las prestaciones.

TERCERO.- Que por el Servicio de Cultura y Participación se tramite el expediente en los términos preceptivos.”

Alcorcón, 16 de diciembre de 2019

Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura y Participación.”

• **VISTOS** los informes emitidos al efecto por la Concejalía de Cultura y Participación, de fechas 10 y 16 de diciembre de 2019, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

“CRB/EBM

Expdte: 392/2019

INFORME JUSTIFICATIVO QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE.

Visto el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Alcorcón se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con escrito de fecha 28/06/2019 con referencia 49/085922/19, la Consejería de Cultura y Turismo Subdirección General de Gestión y Promoción Cultural de la Comunidad de Madrid, en relación con el Convenio Específico de Colaboración, suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la regulación de las condiciones de integración del municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, comunica la posibilidad de suscribir un nuevo convenio, al tener prevista una prórroga tácita por tiempo indefinido, a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, art. 47 y siguientes, una nueva regulación de la



actividad convencional que afecta a los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid, incluido el plazo de vigencia, por lo que debe entenderse que dicho periodo es de cuatro años desde ese momento, plazo, respecto al convenio anterior, que vence el próximo 2 de octubre de 2019.

Por consiguiente, comunican que es necesario firmar un nuevo convenio para que el municipio continúe formando parte de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, solicitando se remita al Registro Telemático de la Consejería de Cultura y Turismo, la documentación preceptiva.

La documentación preceptiva se remitió con escrito con NºRºSª 12286/2019 de fecha 19/09/2019, por Registro Telemático vía ORVE Registro Digital con Número de Registro: REGAGE 190004055081.

Que la programación de la Red de Teatro en Alcorcón, del último trimestre del año 2019, se encuentra dentro del Convenio anterior.

Que el convenio a suscribir afecta a la programación de la Red de Teatro en Alcorcón a partir de enero de 2020, por lo que es necesario que se suscriba a la mayor urgencia posible por el procedimiento legal correspondiente.

Que según el art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que los convenios se acompañen de una memoria justificativa donde se fundamenten la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como que esté de acuerdo de lo establecido en esta Ley, siendo el objeto de la presente memoria justificativa, que presenta la que suscribe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del Convenio es establecer el Marco de Colaboración entre la Comunidad (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en su modalidad permanente.

El Ayuntamiento designará dos responsables del personal de cultura para el seguimiento de la ejecución del Convenio.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento de acuerdo con el apartado 1 del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local relativa a la promoción de toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal y concretamente dentro de las competencias municipales enumeradas en el apartado 2 del precitado art. 25, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27



de diciembre de Racionalización y Sostenimiento de la Administración Local, en el que se incluye en el apartado m "Promoción de la cultura y equipamientos culturales", puede concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principio de buena administración como dispone el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

La nueva regulación que entró en vigor con la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, establece una nueva regulación de los Convenios de Colaboración, en su capítulo VI, aplicable al supuesto en cuestión.

El art. 47 de la Ley 40/2015 establece los requisitos de validez y eficacia de los convenios, en cuyo apartado 1 define los convenios como "aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas...para un fin común", por lo que se está ante un acuerdo a suscribir ante dos administraciones públicas, sin que ello conlleve la cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de Convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Respecto al objeto puede considerarse excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



El Convenio cumple con lo requerido siendo informado favorablemente por el Coordinador Socio Cultural, José Ramón Barquín Sisniega, con fecha 7 de noviembre de 2019, en el que el Ayuntamiento se obliga a la cesión del espacio escénico seleccionado por el municipio para que se integre en la Red de Teatro, en concreto el Teatro Municipal Buero Vallejo, en debidas condiciones para recoger los espectáculos programados, así como otras condiciones. En este apartado hay que tener en cuenta lo que indica el convenio: previa autorización de la Dirección General de la Promoción Cultural, se podrán realizar espectáculos en otros espacios escénicos de titularidad municipal o al aire libre. La programación en estos espacios, en su conjunto, no podrá exceder del 20% de los espectáculos programados en el espacio adscrito a la Red. Por otra parte, se indica en el informe que se debe garantizar la disposición de un Presupuesto Anual mínimo de la programación en la Red, equivalente al presupuestado por la Comunidad de Madrid para la programación de Artes Escénicas y Musicales en el municipio para la temporada anual. Siendo el importe económico asignado para el municipio de Alcorcón en el ejercicio 2020 de 61.600,00€, significándose que este importe para cada ejercicio anual, en el periodo de vigencia del convenio, puede variar, por lo que contempla un compromiso financiero para el Ayuntamiento, independientemente de los medios materiales, técnicos y personales necesarios para su funcionamiento a cargo de la Concejalía de Cultura. En este caso deberá de informar el departamento de Intervención.

Por otra parte, se cumplen los requisitos establecidos por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el Convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones de las partes. El espacio escénico debe contar con dotación técnica suficiente y recursos humanos adecuados. El Ayuntamiento debe cumplir las exigencias técnicas y de programación de carácter general, así como disponer de un representante del espacio escénico con determinadas responsabilidades. El Ayuntamiento, indica el convenio, debe garantizar la disposición de un Presupuesto Anual mínimo de programación estimado, para el ejercicio 2020, en 61.600,00€. Realizar la programación de acuerdo con el procedimiento establecido en el convenio.
- e) Plazo: Cuatro años desde la firma del convenio con una posible prórroga por igual periodo.
- g) Incorpora un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la situación del Convenio (comisión mixta), integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Consejería de Cultura y Turismo.

3. RÉGIMEN PRECEPTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

El art. 50 de la Ley 40/2015, establece la necesidad de que los Convenio se acompañen de una Memoria Justificativa donde se fundamente la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como que esté de acuerdo en lo establecido en esta Ley. En cumplimiento de este requisito la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de diciembre de 2012, estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de convenios, debiendo la Intervención Municipal emitir el correspondiente informe, previa emisión del presente Informe Jurídico para que con carácter posterior emitir por Decreto del Concejal competente la aprobación del Expediente del Convenio, reproduciendo el Informe Jurídico, el de Intervención y el contenido del Convenio.

4. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO

En virtud de las facultades delegadas por Alcaldía Presidencia mediante Decreto de fecha 17/06/2019, apartado SEXTO, que dispone "...Dichos convenios si supusieren gasto para la hacienda municipal o disposición o por cualquier título de bienes municipales, deberían ser aprobados por el órgano competente de este Ayuntamiento. La suscripción del Convenio correspondería, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia".

CONCLUSIÓN

El Convenio a suscribir de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería De Cultura Y Turismo) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la



regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la red de teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente, cumple, con las prescripciones del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y por tanto, y previa la tramitación establecida en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26/12/2012, no existe inconveniente jurídico alguno para su aprobación y suscripción.

Siendo preceptivo el informe de la Intervención Municipal, en el que por parte del Ayuntamiento de Alcorcón se garantice la disposición de un Presupuesto Anual Mínimo para el Ejercicio 2020 de 61.600,00€, debiendo previamente emitir informe la Asesoría Jurídica.

El gasto es a cargo del ejercicio de 2020, por lo que quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de ese ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

Alcorcón a 10 de diciembre de 2019.

LA TAG JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Carmen Romo Bernáldez."

"INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE



A la vista de los antecedentes, documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y que se incorporan al correspondiente expediente administrativo, se considera oportuno emitir el Informe explicativo de los mecanismos y desarrollo de la programación de espectáculos para entender la asignación que el Ayuntamiento de Alcorcón debe de efectuar por un importe de 61.600,00 €.

Hay que decir que el Convenio cumple con lo requerido siendo informado favorablemente por el Coordinador Socio Cultural, José Ramón Barquín Sisniega, con fecha 7 de noviembre de 2019, en el que el Ayuntamiento se obliga a la cesión del espacio escénico seleccionado por el municipio para que se integre en la Red de Teatro, en concreto el Teatro Municipal Buero Vallejo, en debidas condiciones para recoger los espectáculos programados así como otras condiciones. En este apartado hay que tener en cuenta lo que indica el convenio: previa autorización de la Dirección General de la Promoción Cultural, se podrán realizar espectáculos en otros espacios escénicos de titularidad municipal o al aire libre. La programación en estos espacios, en su conjunto, no podrá exceder del 20% de los espectáculos programados en el espacio adscrito a la Red. Por otra parte, se indica en el informe que se debe garantizar la disposición de un Presupuesto Anual mínimo de la programación en la Red, equivalente al

presupuestado por la Comunidad de Madrid para la programación de Artes Escénicas y Musicales en el municipio para la temporada anual. Siendo el importe económico asignado para el municipio de Alcorcón en el ejercicio 2020 de 61.600,00€, significándose que este importe para cada ejercicio anual, en el periodo de vigencia del convenio, puede variar, por lo que contempla un compromiso financiero para el Ayuntamiento, independientemente de los medios materiales, técnicos y personales necesarios para su funcionamiento a cargo de la Concejalía de Cultura. En este caso deberá de informar el departamento de Intervención.

En cuanto a los espectáculos programados, en documento adjunto, se especifica el "LISTADO CONJUNTO DE PROGRAMACIÓN" para el primer semestre del año 2020 para el municipio de Alcorcón, elaborado por la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid. En dicho listado se indica el espectáculo, la fecha, la hora, el espacio escénico, la compañía, el ciclo asociado y en cuanto al dato objeto de este Informe la "Información Económica" relativa al caché y a la parte correspondiente a la Comunidad y a la parte correspondiente al Ayuntamiento. El total de representaciones del listado de 11 espectáculos arroja el siguiente resultado:

Presupuesto Primer semestre 2020		Caché	Comunidad	Ayuntamiento
Total representaciones listado:	11	79.724,50€	33.777,60€	45.946,90€

Presupuesto Segundo semestre 2020		Caché	Comunidad	Ayuntamiento
Total representaciones listado:	A determinar	A determinar	A determinar	15.653,10€

La asignación de la previsión que la Comunidad de Madrid efectúa para el primer semestre 2020 se encuentra cerrada. Respecto a la previsión para el segundo semestre falta por determinar los espectáculos a la vista de la operativa desarrollada respecto a la programación de espectáculos pero que en todo caso se ha determinado que para este semestre asciende a 15.653,10€.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 16 de diciembre de 2019

Carmen Romo Bernáldez, TAG Jefe de Servicio de Cultura."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA INTEGRACIÓN DE ALCORCÓN EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de noviembre de 2019 mediante NRI de la Jefe de Servicio de Cultura recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 21 de noviembre, se ha remitido para la emisión de informe jurídico el borrador del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid para la integración del municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, adjuntando informe del Coordinador Socio-cultural de fecha 7 de noviembre de 2019, informe de la Jefe de Servicio de Cultura de igual fecha, posteriormente ha sido remitido otro de fecha 27 de noviembre de 2019, incorporando los antecedentes y situación actual que determinan la urgente necesidad de adoptar el acuerdo oportuno para, en su caso, la suscripción del Convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25, apartado 2, letra 2 y artículo 127).
- Texto Refundido Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por RDLeg. 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Órdenes 2466/1997, de 2 de septiembre y 1076/2000, de 1 de diciembre, de la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid, por las que se regulan el procedimiento de acceso de las entidades locales a la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1076/2000, de 1 de diciembre de la Consejería de Cultura, del procedimiento de acceso a la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

II. Por la Dirección General de Promoción Cultural el pasado 28 de junio de 2019 se comunicó a este Ayuntamiento la necesidad de suscribir nuevo Convenio específico para regular las condiciones de integración de este municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, con anterioridad al 2 de octubre siguiente, ante la imposibilidad de mantener la prórroga tácita anteriormente pactada en el Convenio suscrito al mismo fin, derivada de la entrada en vigor de la LRJSP, que ha venido a dar una nueva regulación jurídica a los convenios de colaboración a suscribir por las Administraciones Públicas. Se requería al Ayuntamiento para la remisión del nombramiento de su representante legal (La Alcaldía) y el espacio escénico que se deseaba integrar en la Red.

Esta documentación fue remitida el día 19 de septiembre de 2019.

Se incorpora en el expediente el borrador de Convenio, es de suponer que remitido por la misma Dirección General fechado a 18 de octubre de 2019.

El documento a suscribir dispone de la naturaleza jurídica de convenio interadministrativo (art.47 LRJSP) que permite mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (art.48 LRJSP), cuyo objeto afecta

al ámbito competencial de las respectivas Administraciones Públicas que los suscribirán, para lo que están plenamente capacitadas.

El borrador del convenio recoge todas las determinaciones exigidas por la LRJSP (art.49, 51 y 52) identificando los sujetos que los suscriben y su competencia, objeto y actuaciones que realizarán las partes, obligaciones y compromisos, consecuencias en el supuesto de incumplimientos, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, procedimiento de modificación e interpretación, causas de extinción y plazo de vigencia, y en la mismas no se contraviene las condiciones o límites previstos por la Ley.

Habría sido oportuno que los informes emitidos explicaran los mecanismos y desarrollo de la programación de espectáculos, pues resulta indispensable para comprender la asignación que, según lo indicado en los mismos, el Ayuntamiento debe efectuar (61.600,00 €).

Tanto el artículo 49 como el 50 de la LRJSP exigen que, la Memoria Justificativa de la necesidad y conveniencia de suscribir el convenio, determinen el gasto que se precisa y su impacto económico.

Salvo mejor aclaración, esta asignación deriva de la previsión que la Comunidad de Madrid efectúa al amparo de lo previsto en las cláusulas 4ª, especialmente en su apartado 3, a la vista de la operativa desarrollada en su cláusula séptima respecto a la programación de espectáculos.

Así la Dirección General de Promoción Cultural, contratará al efecto los procedimientos que resulten aplicables de entre los previstos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las compañías de espectáculos, previo el asesoramiento de la Comisión de Programación de la Red, correspondiendo a ésta determinar de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento, la programación que asumirá dentro de las compañías seleccionadas el Ayuntamiento para la temporada.

Esta programación se formalizará en dos documentos contractual con las compañías seleccionadas, uno lo suscribirá la Comunidad de Madrid y el otro el Ayuntamiento, en el que se refleje las condiciones establecidas en la cláusula décima. En el supuesto de impago del Ayuntamiento del caché a la compañía seleccionada, esta cantidad se descontará disminuyendo la asignación anual que la Comunidad efectúa para la programación a realizar en Alcorcón.

El precio lo fijará la Dirección General y ésta lo comunicará al Ayuntamiento. Las condiciones técnicas se negociarán entre compañía y el teatro. Al Ayuntamiento le corresponderá abonar el 40% de los cachés, en el supuesto de espectáculos realizados por empresas radicadas en la Comunidad de Madrid, o el 60%, de ser realizados por empresas radicadas fuera de la Comunidad. También se plantearán determinadas excepciones en el supuesto de espectáculos de danza.



Por tanto, puede concluirse que el Ayuntamiento en virtud del Convenio encomienda la facultad de contratar a la Comunidad de Madrid, los espectáculos pactando las condiciones económicas y características (selección de la programación) de los mismos, para lo que no se aprecia inconveniente, al ser conforme lo previsto por el artículo 11 de la LRJSP.

Las previsiones económicas que efectúa la Comunidad de Madrid a la vista de la selección y programación disponible, son las que determinan que el Ayuntamiento deberá de acreditar disponer de crédito suficiente por importe de 61.600,00€ para atender el pago de las compañías seleccionadas.

III.- La LRJSP (art. 50) establece los trámites que debe conllevar la suscripción de un Convenio; en lo que respecta a este Ayuntamiento a este propósito respondía el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 26 de diciembre de 2012, acuerdo que se ve muy necesario revisar y adaptar, ajustándolo a las previsiones de la LRJSP, especialmente en lo que se refiere al contenido de la Memoria Justificativa y no a los trámites establecidos que dispondrá de similar naturaleza. (Memoria justificativa incluyendo su impacto económico, informe jurídico e informe de la Intervención Municipal, acuerdo del órgano competente, registro, publicidad y remisión a la Cámara de Cuentas, de superar el importe de 600.000,00 €)

Teniendo en consideración lo dispuesto en el informe de la Jefe de Cultura de 27 de noviembre de 2019 que por otra parte no justifica las causas que han impedido no tramitar en plazo la suscripción del convenio, la programación del primer trimestre ya ha comenzado; se desconoce si han trasladado los contratos suscritos con las empresas seleccionadas, pero en cualquier caso será inminente en el supuesto de que se lleve a cabo alguno en el teatro Buero Vallejo, por todo ello es de urgente necesidad que se adopte el acuerdo procedente y se suscribe el Convenio, si es de interés municipal.

IV.- El órgano competente para aprobar la suscripción del Convenio es la Junta de Gobierno Local al contemplar la necesaria disposición de crédito para atender la asignación que ha efectuado la Comunidad de Madrid, por importe de 61.600,00 euros con cargo al ejercicio de 2020. Lo anterior conforme a las facultades que el artículo 127 de la LBRL atribuye a este órgano, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia emitido con fecha 17 de junio de 2019 por el que se delegan determinadas facultades a la Concejal Delegada de Cultura y Participación Ciudadana. La suscripción del documento corresponde a la Sra. Alcaldesa.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente legal alguno en aprobar la suscripción del convenio de colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo para integrar al municipio de Alcorcón en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, que ante la situación planteada es de urgente adopción, si bien sería conveniente que los informes emitidos hubieran justificado más ampliamente, la conveniencia y



necesidad de suscribir el mismo, explicando los nuevos mecanismos que en el mismo se establecen respecto a la selección de programación, su contratación y financiación municipal.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 28 de noviembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo. Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención de fecha 18 de diciembre de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 16 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 2045/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO	CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	61.600 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

2019: Texto del Convenio a suscribir

06/11/2019: Solicitud Visto Bueno de Alcaldía para firma Convenio.

07/12/2019: Informe que presenta como coordinador, José Ramón Barquín Sisniega, relativo al convenio a suscribir.

27/11/2019: Memoria justificativa que presenta la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, suscrito por D^a. Carmen Romo Bernáldez.

27/11/2019: Informe que presenta la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, suscrito por D^a. Carmen Romo Bernáldez, relativo al convenio a suscribir.

28/11/2019: Informe de la Asesoría Jurídica Municipal respecto al convenio, suscrito por D^{ña}.



Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

Listado conjunto de programación.

16/12/2019: Informe sobre justificación de la financiación correspondiente al expediente de suscripción del convenio.

16/12/2019: Retención de crédito Nº 220199000556.

16/12/2019: Proposición relativa a la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura y Participación.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón Art. 49 b) Ley 40/2015	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el	X		

	ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.		X	
Arts. 50.2 a) Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	10. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49. H) Ley 40/2015	11. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Competencia del Alcalde (art. 124.4, f) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.1.1.
 ** Competencia del Alcalde (art. 124.4, f) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.1.2.

Alorcón, 18 de diciembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
11	33400	22613		61.600,00

PROGRAMA DE TEATRO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (61.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	61.600,00		

TEXTO LIBRE

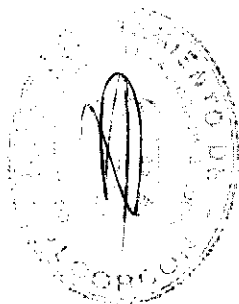
CONVENIO COLABORACIÓN CAM Y AUTO. ALCORCÓN (REGULACIÓN RED TEATROS COM. MADRID, MODALIDAD PERMANENTE) NRI 10/12/19 CULTURA.

Nº OPERACIÓN: 220199000556.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/12/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/12/2019, 11:47. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente para la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE. Si bien la suscripción del convenio corresponderá a la Alcaldía Presidencia. Siendo el importe económico asignado para el municipio de Alcorcón en el ejercicio 2020 de 61.600,00 €.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones del convenio, por importe de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (61.600,00 €), que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria 11-33400-22613. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el compromiso del gasto queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el ejercicio 2020, año el que se desarrollará íntegramente la ejecución material de las prestaciones.

TERCERO.- Que por el Servicio de Cultura y Participación se **TRAMITE** el expediente en los términos preceptivos.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

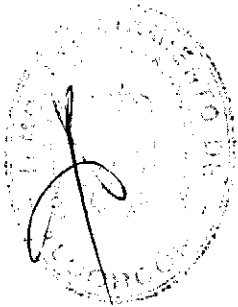
10/549.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, DE LA ACTUACIÓN "REFORMA DEL EDIFICIO 2 (ASEOS-VESTUARIOS Y CUARTOS TÉCNICOS) EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL ALFREDO CENARRIAGA, C/ POLVORANCA S/N".-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 19 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES CON RELACIÓN A LA SOLICITUD A DIRIGIR A LA COMUNIDAD DE MADRID DE ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 DE LA ACTUACIÓN: REFORMA DEL EDIFICIO 2 (ASEOS-VESTUARIOS Y CUARTOS TÉCNICOS) EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL ALFREDO CENARRIAGA- POLVORANCA S.N.

Adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 12 de Noviembre de 2019, la solicitud de baja de la actuación incorporada al PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 denominada: CONSTRUCCION DE UN PARQUE INFANTIL DE TRAFICO, se ha considerado oportuno solicitar aplicando el saldo disponible de esta baja, a una nueva actuación muy necesaria que se corresponde con las Obras de reforma del edificio nº 2 (Aseos-Vestuarios y cuartos técnicos) de los campos de futbol Alfredo Cenarriaga- Polvoranca s.n.

Por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se ha procedido a elaborar los informes técnicos necesarios que deben acompañar a la solicitud, redactados por el Arquitecto Municipal D^a. Patricia Apilanez Ibáñez, con fecha, 18 de diciembre de 2019.



Se incorporara al expediente los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y el de la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **acuerdo**:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Vivienda y Administración Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 75/2016, de 12 de junio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid el ALTA de la siguiente actuación:

ACTUACION: REFORMA DEL EDIFICIO 2 (ASEOS-VESTUARIOS Y CUARTOS TECNICOS) EN LOS CAMPOS DE FUTBOL ALFREDO CENARRIAGA-POLVORANCA S.N.

Descripción: Se trata de un complejo deportivo compuesto por dos campos de futbol 11 y dos edificios para las instalaciones auxiliares. El conjunto deportivo fue construido en el año 1978. El conjunto deportivo tiene referencia catastral 0564003VK3606S0001AI.

Se trata de la remodelación de uno de los dos edificios que comprenden las instalaciones auxiliares a los dos campos de futbol 11 que dispone la instalación, clasificado como edificio nº 2, en donde se circunscriben, en una edificación de una sola planta, un total de cuatro vestuarios, cuarto técnico de calderas y cuarto de conserjería/almacén.

La remodelación consiste, de acuerdo al anteproyecto técnico elaborado, en la sustitución de las instalaciones de fontanería y saneamiento, sustitución de solados y alicatados, así como los sanitarios, sustitución de carpinterías metálicas de puertas y ventanas y sustitución de carpintería interior de puertas y armarios, adaptación de dos de los cuatro vestuarios a uso por equipos femeninos, mediante la sustitución de la batería de urinarios de pared por dos cabinas de inodoro, y finalizando con la adecuación de acabados en todas las estancias.

<i>Tipo de gestión:</i>	<i>Autonómica</i>
<i>Importe total de la inversión:</i>	<i>100.790,80 euros</i>
<i>Porcentaje de aportación municipal:</i>	<i>9,0909%</i>
<i>Asignación municipal:</i>	<i>9.162,79 euros</i>

SEGUNDO: Aprobar con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de la Intervención Municipal el importe de 9.162,79 euros correspondientes a la actuación de REFORMA DEL EDIFICIO 2 (ASEOS-VESTUARIOS Y CUARTOS TECNICOS) EN LOS CAMPOS DE FUTBOL ALFREDO CENARRIAGA- POLVORANCA S.N.

TERCERO: Remitir la solicitud normalizada junto con toda la documentación necesaria a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo el honor de proponer,



En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2019

El Concejal Delegado de Deportes, Fdo: Miguel Angel Palacios Retamosa."

- **VISTA** la memoria emitida al efecto por la Concejalía de Deportes, de fecha 19 de diciembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA DESCRIPTIVA RELATIVA A SOLICITUD DE AYUDAS FINANCIERAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SEGÚN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSION DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PIR 2016-2019)"

1. INTRODUCCION.

Se emite la siguiente memoria descriptiva al efecto de establecer las actuaciones e inversiones en las instalaciones deportivas gestionadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro de su competencia municipal y como parte de la solicitud de alta de actuación en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, regulado en el Decreto 75/2016 de 12 de Julio por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

2. OBJETO.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, Le corresponde todas las funciones relativas al deporte, excepto las educativas, y en concreto: El desarrollo y fomento en Alcorcón del Deporte en general, El fomento y apoyo al deporte de Alta Competición, Competiciones deportivas, Escuelas Deportivas, Clubs deportivos y Consejos Sectoriales, y mecanismos de participación ciudadana y vecinal en los asuntos relacionados con esta Concejalía, sin perjuicio de las funciones establecidas para el área de Alcaldía-Presidencia.

Además de las anteriores son competencias propias, las atribuidas de acuerdo a la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**, la cual en su artículo 25 establece que son competencias municipales entre otras las Instalaciones Deportivas:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e ***instalaciones deportivas*** y de ocupación del tiempo libre."

Lo cual hace necesario e imprescindible el mantenimiento de unas instalaciones deportivas de calidad y en un estado optimo para el uso por parte de vecinos, clubes y resto de entidades que realizan práctica deportiva, como actividad de ocio y salud, fomentando los valores y beneficios que implica, por todos conocido.

Las actuales Instalaciones Deportivas municipales del Ayuntamiento de Alcorcón, adolecen en su gran mayoría de una antigüedad que sobrepasa los 30 años, con una alta explotación y utilización de las mismas, al ser este un municipio con alta participación de vecinos y usuarios en actividades deportivas, tanto a nivel individual como colectivamente. También es de resaltar la alta concentración de eventos deportivos extra municipales que en ellas se celebran por los entes federativos debido a sus características técnicas que las hacen idóneas para ellos.

La situación actual de las instalaciones deportivas municipales en cuanto a su estado, no es la más idónea por el deterioro de las edificaciones que las albergan, o servicios auxiliares en algunos casos o por el deterioro de los propios pavimentos deportivos, equipamiento deportivo que las componen.

Por todo ello, se hace necesario la solicitud de ayuda financiera para la inversión en estas instalaciones, tal y como se establece en el Decreto 75/2016 de 12 de Julio sobre el Plan de Inversión Regional 2016-2019.

Habiéndose dado de baja dentro de las solicitudes del Ayuntamiento, la actuación "Construcción de un parque infantil de tráfico", se pretende, según indicaciones de la Concejalía de Hacienda, de la tramitación de alta de esta nueva actuación por el mismo importe que la actuación de baja, utilizando financieramente el importe del 9,0909 % ya abonado por el Ayuntamiento.

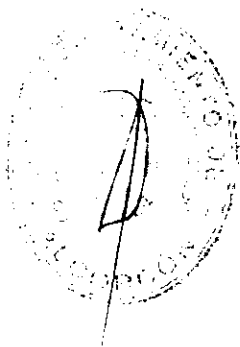
La actuación a continuación descrita en su totalidad se destinara a la remodelación de las instalaciones deportivas que ya existen en el municipio, y no se destinan a la construcción de nuevas instalaciones, por lo que el mantenimiento de las mismas se realizara con medios propios del Ayuntamiento, dentro de sus competencias y a cargo de las partidas incluidas en el Capítulo 2, de los presupuestos municipales de la Concejalía de Deportes.

3. DESCRIPCION DE LA ACTUACION.

A. REMODELACION DEL EDIFICIO DE VESTUARIOS Y CUARTOS TECNICOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "CAMPOS DE FUTBOL ALFREDO CENARRIAGA".

Se trata de la remodelación de uno de los dos edificios que comprenden las instalaciones auxiliares a los dos campos de futbol 11 que dispone la instalación, clasificado como edificio nº 2, en donde se circunscriben, en una edificación de una sola planta, un total de cuatro vestuarios, cuarto técnico de calderas y cuarto de conserjería/almacén.

La remodelación consiste, de acuerdo al anteproyecto técnico elaborado, en la sustitución de las instalaciones de fontanería y saneamiento, sustitución de solados y alicatados, así como los sanitarios, sustitución de carpinterías metálicas de puertas y ventanas y sustitución de carpintería interior de puertas y armarios,



adaptación de dos de los cuatro vestuarios a uso por equipos femeninos, mediante la sustitución de la batería de urinarios de pared por dos cabinas de inodoro, y finalizando con la adecuación de acabados en todas las estancias.

Para esta actuación el gasto estimado asciende a importe máximo de CIEN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (100.790,80 €).

Con estas actuaciones se pretende un triple objetivo:

- Que aumente la práctica deportiva en Alcorcón, en concreto la participación de equipos de fútbol femeninos, creando nuevas instalaciones y servicios adaptados a deportistas femeninos, además de la modernización de los existentes, dirigidos a todos los ciudadanos.

- Que el nivel de satisfacción de los usuarios sea muy elevado, con instalaciones y servicios modernos, de calidad y que introduzcan las nuevas tendencias de actividad física y de salud.

- La obtención de mayores ingresos, atrayendo a entidades que alquilen para usos deportivos, las instalaciones deportivas municipales, que mejoren la estabilidad presupuestaria actual.

Alcorcón, 19 de Diciembre de 2017.

El Técnico Municipal Concejalía de Deportes, Fdo. Ángel Fco. Ruiz de Miguel.

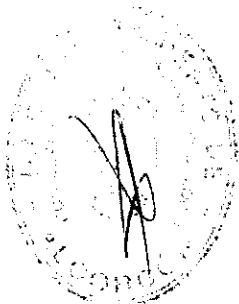
El Director General de Deportes Concejalía de Deportes, Fdo. Julián Vicente Cuenca.”

• **VISTO** el informe de tramitación del expediente emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME 2171/2019 DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LOS PROYECTOS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PIR) PARA EL PERIODO 2016-2019.

El presente informe se emite por la Interventora General en aras a su incorporación al expediente de aprobación de alta de las actuaciones denominadas **“REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE VESTUARIOS Y CUARTOS TÉCNICOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CAMPO DE FUTBOL ALFREDO CENARRIAGA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A TRAVÉS DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL”**, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD



DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 1.000.000 euros (IVA incluido).

Dicho informe no supone la fiscalización de la correspondiente aprobación del gasto, la cual deberá realizarse una vez haya sido aprobada la actuación por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Antecedentes

Con fecha 12 de julio de 2016 ha sido aprobado el Decreto 75/2016, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Plan PRISMA para el período 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000 de euros.

Aplicados los criterios del Decreto, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que le corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón, asciende a 10.494.177,16 €.

En sesión celebrada por el Pleno el 26 de septiembre de 2016 se acuerda la aprobación de los siguientes aspectos de gestión del programa PRISMA 2016-2019, para el Ayuntamiento de Alcorcón:

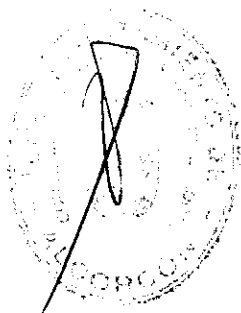
- Destinar un 25% de la asignación inicial a financiar gasto corriente: 2.623.544 €.
- Acordar un porcentaje de aportación municipal del 9,0909%.
- Aprobar la gestión íntegra de todas las actuaciones por la Comunidad Autónoma de Madrid como ente gestor.

Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Alcorcón del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 2.623.544 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que finalmente la aportación autonómica asciende a 7.870.633,16 €, correspondiendo a un 90,9091% y la asignación municipal, a un 9,0909%, esto es, 787.063,32 €.

El 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

La documentación necesaria que debe acompañar a la solicitud de cada alta de actuación en el PIR, para el Ayuntamiento de Alcorcón, que gestiona íntegramente sus actuaciones, es la siguiente:

- a) Certificación expedida por el fedatario público del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.



b) Certificación del Interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

c) Informe de los técnicos municipales de las actuaciones propuestas y de su viabilidad posterior.

Estando previsto que el asunto pase a la próxima sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el art. 11 del Decreto 75/2016, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se incorpora informe de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Tal y como establece el citado artículo, se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Este informe no tiene naturaleza de fiscalización, realizándose dentro de las funciones de control financiero asignadas por el Real Decreto 424/2018, de 28 de abril. Una vez la Comunidad haya aprobado la inclusión del proyecto deberá realizarse la correspondiente aprobación del gasto previa la fiscalización correspondiente.

En base a ello, se emite el presente

INFORME:

Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera:

Según se indica en la Memoria Técnica y Económica, los porcentajes de cofinanciación y los importes a aportar tanto por el Ayuntamiento como por parte de la Comunidad de Madrid se muestran a continuación:

Importe total iniciativa:	100.790,80 €	
	Porcentaje	Importe
Aportación municipal	9,0909 %	9.162,79€
Aportación autonómica	90,9091 %	91.628,01€

En el informe técnico complementario sobre la valoración económica y su sostenibilidad financiera y en la memoria justificativa, se realiza la valoración de la necesidad y su correspondiente impacto. En este sentido, señalan que la mejora de las instalaciones, daría lugar a un ahorro energético y consumo de agua reducido dado el nuevo tipo de instalación lumínica y a los sanitarios de caudal reducido y eficiente. Con respecto a los gastos de mantenimiento y conservación, el técnico competente considera que son los propios que ya se vienen realizando y que, además, la actuación no supone un aumento de

superficie, incremento de edificación o incremento en número de instalaciones técnicas, mobiliarias o equipamiento, sino una mera sustitución de los existentes.

Con respecto a las tareas de limpieza, seguirán siendo asumidas por el Club Deportivo Libertad, no suponiendo ninguna obligación para este ayuntamiento.

Conclusión:

De cumplirse con todas las previsiones previstas en el Informe técnico sobre viabilidad del citado proyecto, el Plan de Ajuste 2014-2032 aprobado y la senda de gasto de los ejercicios precedentes, podemos concluir que la ejecución del proyecto previsto no producirá un impacto negativo en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y que, por tanto, se conseguirán cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, capacidad financiera y remanente positivo de Tesorería.

En Alcorcón, a 20 de diciembre de 2019

LA INTERVENTORA GENERAL, M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- SOLICITAR a la Consejería de Vivienda y Administración Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 75/2016, de 12 de junio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid el ALTA de la siguiente actuación:

ACTUACION: REFORMA DEL EDIFICIO 2 (ASEOS-VESTUARIOS Y CUARTOS TECNICOS) EN LOS CAMPOS DE FUTBOL ALFREDO CENARRIAGA-POLVORANCA S.N.

Descripción: *Se trata de un complejo deportivo compuesto por dos campos de futbol 11 y dos edificios para las instalaciones auxiliares. El conjunto deportivo fue construido en el año 1978. El conjunto deportivo tiene referencia catastral 0564003VK3606S0001AI.*

Se trata de la remodelación de uno de los dos edificios que comprenden las instalaciones auxiliares a los dos campos de futbol 11 que dispone la instalación, clasificado como edificio nº 2, en donde se circunscriben, en una edificación de una sola planta, un total de cuatro vestuarios, cuarto técnico de calderas y cuarto de conserjería/almacén.

La remodelación consiste, de acuerdo al anteproyecto técnico elaborado, en la sustitución de las instalaciones de fontanería y saneamiento, sustitución de solados y alicatados, así como los sanitarios, sustitución de carpinterías metálicas de puertas y



ventanas y sustitución de carpintería interior de puertas y armarios, adaptación de dos de los cuatro vestuarios a uso por equipos femeninos, mediante la sustitución de la batería de urinarios de pared por dos cabinas de inodoro, y finalizando con la adecuación de acabados en todas las estancias.

Tipo de gestión:	Autonómica
Importe total de la inversión:	100.790,80 euros
Porcentaje de aportación municipal:	9,0909%
Asignación municipal:	9.162,79 euros

SEGUNDO.- APROBAR con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de la Intervención Municipal el importe de 9.162,79 euros correspondientes a la actuación de REFORMA DEL EDIFICIO 2 (ASEOS-VESTUARIOS Y CUARTOS TECNICOS) EN LOS CAMPOS DE FUTBOL ALFREDO CENARRIAGA- POLVORANCA S.N.

TERCERO.- REMITIR la solicitud normalizada junto con toda la documentación necesaria a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.

CUARTO. - COMUNICAR a la Concejalía de Deportes, que deberá proceder a la tramitación del presente acuerdo en la forma legalmente preceptiva.

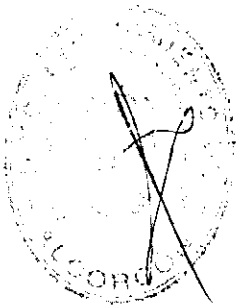
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

11/550.- APROBACIÓN DE LA ANULACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN, "CHEQUE BEBÉ 2017".-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 18 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PUBLICA, EN RELACIÓN A ANULACIÓN DE LOS SALDOS CONTABLES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.



La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCM hasta el 31 de enero de 2018 ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

Mediante Acuerdo 4/252 de Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2018, se aprobó el listado definitivo de beneficiarios admitidos y excluidos a la citada convocatoria, por un importe total 180.400 €. Con posterioridad, se aprobaron ayudas por un importe de 6.100 €.

Una vez revisadas las justificaciones presentadas por los establecimientos adheridos por el Departamento de Intervención, fueron aprobadas mediante los respectivos Decretos del Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

Con fecha 17 de septiembre de 2019, desde el Departamento de Intervención se nos solicita comprobación de los saldos contables por ayudas no consumidas, indicándonos que la anulación de los mismos debe aprobarse por la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano que aprobó la concesión.

Una vez revisadas las ayudas del programa "Cheque Bebé 2017" se ha identificado un total de 2.460,43 € de saldos contables que deben ser anulados al referirse a ayudas concedidas no consumidas.

Por cuanto antecede, y a la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales, de la nota de régimen interior de la Jefe de Servicio de Asesoría jurídica, y del Informe de la Intervención Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la anulación de saldos contables referidos las ayudas económicas por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón correspondientes al programa "Cheque Bebé 2017".

En Alcorcón, 18 de diciembre de 2019
CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA,
Fdo.: M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 17 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS EN RELACIÓN A LA ANULACIÓN DE LOS SALDOS CONTABLES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"



Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCM hasta el 31 de enero de 2018 ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

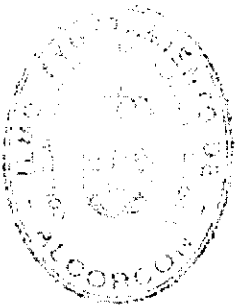
Mediante Acuerdo 4/252 de Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2018, se aprobó el listado definitivo de beneficiarios admitidos y excluidos a la citada convocatoria, por un importe total 180.400 €.

Con posterioridad, se aprobaron ayudas por un importe de 6.100 €, mediante los siguientes acuerdos de Junta de Gobierno local:

- Acuerdo 5/343 de 1 de agosto de 2018: 500 €
- Acuerdo 10/348 de 1 de agosto de 2018: 4.000 €
- Acuerdo 9/347 de 1 de agosto de 2018: 200 €
- Acuerdo 6/346 de 1 de agosto de 2018: 300 €
- Acuerdo 7/345 de 1 de agosto de 2018: 300 €
- Acuerdo 6/398 de 19 de septiembre de 2018: 300 €
- Acuerdo 7/399 de 19 de septiembre de 2018: 500 €

Todas las ayudas concedidas fueron entregadas a los usuarios mediante una chequera con cheques de 10 € para el pago de productos de uso exclusivo del bebé, adquiridos en los establecimientos adheridos a la campaña. Estos cheques pudieron ser utilizados desde el 22 de junio al 21 de octubre de 2018, ambos días incluidos. Una vez finalizado el plazo de utilización de las ayudas, los establecimientos adheridos presentaron la correspondiente justificación de las compras realizadas en sus comercios, y una vez revisadas dichas justificaciones por este departamento de Servicios Sociales fueron enviadas al departamento de Intervención para su aprobación en las siguientes fechas:

ESTABLECIMIENTO	FECHA DE ENVÍO
La Estrella del Bebe-Maribel Rojo Hernández	16/11/2018
Farmacia-Aaron Delli Paoli Martín	21/11/2018
Peques-M ^a Isabel Rodríguez Ruiz	27/11/2018
Alonso Hipercas, S.A.	03/12/2018
Farmacia-Hilario Martín Navarro	03/12/2018
Farmacia Urano-Carmen M ^a Porras Valero	03/12/2018
Farmacia-Elena Martín Fernández	12/12/2018



Farmacia-Juan José Atienza Serna	12/12/2018
El Corte Inglés, S.A.	18/02/2019

Una vez revisadas las justificaciones presentadas por los establecimientos adheridos por el Departamento de Intervención, fueron aprobadas mediante los respectivos Decretos del Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio en las siguientes fechas y por los siguientes importes:

ESTABLECIMIENTO	Fecha aprobación de la justificación	Importe aprobado
La Estrella del Bebe-Maribel Rojo Hernández	10/9/2019	13.420 €
Farmacia-Aaron Delli Paoli Martín	10/9/2019	399,45€
Peques-Mª Isabel Rodríguez Ruiz	10/9/2019	3.530 €
Alonso Hipercas, S.A.	10/9/2019	2.098,98
Farmacia-Hilario Martín Navarro	11/9/2019	15.585,10 €
Farmacia Urano-Carmen Mª Porras Valero	10/9/2019	970 €
Farmacia-Elena Martín Fernández	10/9/2019	2.149,35 €
Farmacia-Juan José Atienza Serna	10/9/2019	13.694,35 €
El Corte Inglés, S.A.	13/9/2019	132.192,34 €
total		184.039,57

Con fecha 17 de septiembre de 2019, desde el Departamento de Intervención se nos solicita comprobación de los saldos contables por ayudas no consumidas, indicándonos que la anulación de los mismos debe aprobarse por la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano que aprobó la concesión.

Una vez comprobados los saldos contables por ayudas del programa "Cheque Bebé 2017" por este Departamento de Servicios Sociales y que ascienden a un total de 2.460,43 € se informa que los siguientes saldos contables deben ser anulados al referirse a ayudas concedidas y no consumidas:

Tercero	Nombre Ter.	Saldo €
		0,80
		0,50
		500,00
		0,05
		0,64
		160,00
		50,00

ACTAS

	0,10
	0,10
	0,13
	0,02
	10,00
	30,00
	1,35
	10,00
	0,35
	0,05
	0,08
	50,00
	1,05
	10,00
	0,07
	10,00
	0,03
	10,00
	0,05
	0,05
	10,00
	10,10
	10,00
	20,00
	3,85
	0,10
	0,50
	0,05
	10,00
	10,00
	10,00
	0,05
	0,05
	10,00
	0,12
	5,32
	0,20
	0,35
	220,00
	110,00
	5,00



	30,00
	0,61
	0,09
	20,00
	0,50
	0,50
	0,35
	0,10
	100,00
	10,00
	100,00
	0,10
	4,00
	10,00
	30,00
	0,85
	0,25
	50,00
	10,20
	300,00
	1,00
	0,15
	60,00
	20,00
	10,05
	0,47
	0,10
	10,00
	90,00
	300,00
	20,00
total	2.460,43

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón a 17 de diciembre de 2019.

La Administradora, P.A. FRANCISCO LARA MARTÍNEZ, Fdo: Sofía González Sánchez."

• **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

DE: ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

A: CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

ASUNTO: ANULACIÓN SALDOS CONTABLES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017.

Visto el informe emitido por la Administradora de Servicios Sociales y en contestación a la solicitud de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales recibida el pasado 19 de noviembre de 2019 en esta Asesoría Jurídica, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la anulación de los saldos correspondientes a las ayudas económicas por nacimiento o adopción pues éstas, mediante el mecanismo previsto en las Bases de Convocatoria, debían de ser utilizadas en el plazo comprendido entre el 22 de junio y el 21 de octubre de 2018, ambos días incluidos.

Por tanto y una vez verificadas las ayudas concedidas y cotejadas con las facturas presentadas por los establecimientos adheridos, aquellos saldos que no se han dispuesto por los beneficiarios, deben ser anulados al no cumplir los requisitos establecidos en las bases, aplicando por analogía o dispuesto en el artículo 37 letra c) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pues si bien no se está ante un reintegro si los denominados "cheques" dejaron de disponer de valor alguno a partir del 21 de octubre de 2018.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2019.

La Jefe de Servicio, Margarita Martín Coronel."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 2122/2019

ASUNTO: ANULACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017

Se informa favorablemente la anulación de los saldos contables de las ayudas económicas relativas al cheque bebé 2017, tras su comprobación y cotejo con la contabilidad. Dicha actuación, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, 19 de diciembre de 2019
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la anulación de saldos contables referidos las ayudas económicas por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón correspondientes al programa “Cheque Bebé 2017

SEGUNDO. - COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente acuerdo en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

12/551.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL "SECTOR 8 DEL PGOU DE ALCORCÓN". (EXPTE. 15C/05).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 19 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO AL PLENARIO MUNICIPAL, SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 DEL PGOU DE ALCORCÓN

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 19 de diciembre de 2019, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid de las alteraciones acontecidas en el Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 8 del PGOU de Alcorcón.

En escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento el 26 de noviembre de 2019 con R/E nº 47681, la Junta de Compensación a que se hace referencia en el título de este informe trae la escritura de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 12 de diciembre de 2018, por la que se nombra un nuevo Consejo Rector:

- Presidente: -----,
- Vicepresidente: -----,
- Consejeros: -----,
- y D. -----,
- Secretario no Consejero: -----.

Debe añadirse que el representante de la Administración en el Consejo Rector es la Concejal Competente por razón de la materia, Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y mantenimiento, D. Miguel Ángel González García.

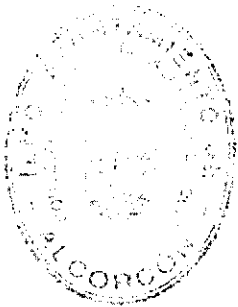
El art. 164 del RG establece que de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras a través de la Administración actuante.

Por otra parte este precepto debe interpretarse sistemáticamente junto con los que dicen que la personalidad jurídica de las Entidades Urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro (26.2 del RG), o que los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad se inscribirán también en dicho Registro (27.3 del RG).

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 5 de julio de 2019, otorgada ante la notario de Madrid D. Ignacio Paz Ares Rodríguez al número 1.122 de su protocolo, aportada al expediente el 26 de noviembre de 2019 con R/E nº 47681, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 12 de diciembre de 2018, por la que se nombra Presidente a -----, Vicepresidente a ----- y Consejeros a -----, y Secretario no Consejero a -----; significando que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad en la será Dña. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según delegación de competencias vigente.



Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2019. El TAE Jefe de Sección Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.

Vistos el informe transcrito, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

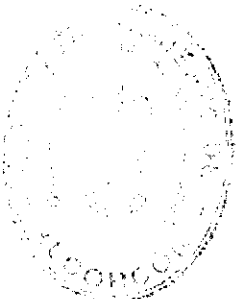
PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 5 de julio de 2019, otorgada ante la notario de Madrid D. Ignacio Paz Ares Rodríguez al número 1.122 de su protocolo, aportada al expediente el 26 de noviembre de 2019 con R/E nº 47681, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 12 de diciembre de 2018, por la que se nombra Presidente a -----, Vicepresidente a -----, Consejeros a -----, ----- y D. ----- y Secretario no Consejero a -----; significando que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad en la será Dña. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según delegación de competencias vigente.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 19 de diciembre de 2019

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Miguel Ángel González García.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 5 de julio de 2019, otorgada ante la notario de Madrid D. Ignacio Paz Ares Rodríguez al número 1.122 de su protocolo, aportada al expediente el 26 de noviembre de 2019 con R/E nº 47681, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 12 de

diciembre de 2018, por la que se nombra Presidente a -----
-----, Vicepresidente a -----, Consejeros a -----
-----, y D. -----
----- y Secretario no Consejero a -----
-----.; significando que el representante municipal en el Órgano Rector de
la Entidad en la será Dña. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de
Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según
delegación de competencias vigente.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO. - COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras
Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá
proceder a la tramitación del presente acuerdo en la forma legalmente
preceptiva.

***13/552.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA
COMUNIDAD DE MADRID DE LA ALTERACIÓN ACONTECIDA EN EL
CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL "SECTOR
RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2SC/05).-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto
por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr.
González García, de fecha 19 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del
siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO AL PLENARIO
MUNICIPAL, SOBRE SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA
COMUNIDAD DE MADRID DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL
CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR
RETAMAR DE LA HUERTA DE ALCORCÓN.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y
Gestión se ha emitido, con fecha 19 de diciembre de 2019, informe cuyo tenor
literal es el siguiente:

***"Informe: Sobre la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas
Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid de las alteraciones
acontecidas en el Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector
Retamar de la Huerta de Alcorcón.***

*En escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento el 17 de diciembre de 2019
con R/E nº 50302, la Junta de Compensación a que se hace referencia en el título de
este informe trae la certificación de los acuerdos de la Asamblea General de Retamar de*

la Huerta de 12 de noviembre de 2019 por los que se renueva el Consejo Rector y se altera el domicilio social de la Junta:

- *Presidente de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta:* ----- (Sabadell Real State Development S.L.)
- *Secretaria:* ----- (Realia)
- *Vocales:* Miguel Ángel González García –Concejal- y Carlos Andrés Guerrero Fernández –TAE Jefe de Sección- (Ayuntamiento), ----- (Sabadell Real State Development S.L.), ----- (SPV Reoco 1 SL), ----- (Promociones Hábitat), ----- (Mauldin S.L).

El Domicilio de la Junta de Compensación es el Paseo de la Habana nº 177 (E3) de Madrid (28036)

El funcionario que emite este informe debe plantearse si en él concurre alguna causa de abstención de las legalmente reguladas toda vez que su persona irá en la propuesta de acuerdo como miembro del Consejo Rector. Salvo superior o mejor criterio del órgano competente para el nombramiento, quien suscribe considera que no hay interés personal alguno en este expediente dado que su proposición para miembro del Consejo Rector parte de persona distinta, del propio Concejal, y para su resolución se halla habilitado el máximo órgano ejecutivo del Ayuntamiento (la JGL), que naturalmente este funcionario no integra.

El art. 164 del RG establece que de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras a través de la Administración actuante.

Por otra parte este precepto debe interpretarse sistemáticamente junto con los que dicen que la personalidad jurídica de las Entidades Urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro (26.2 del RG), o que los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad se inscribirán también en dicho Registro (27.3 del RG).

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la certificación de los acuerdos de la Asamblea General de Retamar de la Huerta de 12 de noviembre de 2019 por los que se renueva el Consejo Rector y se altera el domicilio social de la Junta, por los que se nombra Presidente de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta a ----- (Sabadell Real State Development S.L.), Secretaria a ----- (Realia) y Vocales a D. Miguel Ángel González García y Carlos Andrés Guerrero Fernández (Ayuntamiento), ----- (Sabadell Real State Development S.L.), ----- (SPV Reoco 1 SL), ----- (Promociones Hábitat), ----- (Mauldin S.L).*

Segundo: Solicitar del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM que conste la Junta domiciliada en el Paseo de la Habana nº 177 (E3) de Madrid (28036).

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2019. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.

Vistos el informe transcrito, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la certificación de los acuerdos de la Asamblea General de Retamar de la Huerta de 12 de noviembre de 2019 por los que se renueva el Consejo Rector y se altera el domicilio social de la Junta, por los que se nombra Presidente de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta a ----- (Sabadell Real State Development S.L.), Secretaria a ----- (Realia) y Vocales a D. Miguel Ángel González García y Carlos Andrés Guerrero Fernández (Ayuntamiento), ----- (Sabadell Real State Development S.L.), ----- (SPV Reoco 1 SL), ----- (Promociones Hábitat), ----- (Mauldin S.L).

Segundo: Solicitar del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM que conste la Junta domiciliada en el Paseo de la Habana nº 177 (E3) de Madrid (28036).

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 19 de diciembre de 2019

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Miguel Ángel González García.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la certificación de los acuerdos de la Asamblea General de Retamar de la Huerta de 12 de noviembre de 2019 por los que se renueva el Consejo Rector y se altera el domicilio social de la Junta, por los que se nombra Presidente de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta a ----- (Sabadell Real State Development S.L.), Secretaria a ----- (Realia) y Vocales a D. Miguel Ángel González García y Carlos Andrés Guerrero Fernández (Ayuntamiento), ----- (Sabadell Real State Development S.L.), ----- (SPV Reoco 1 SL), ----- (Promociones Hábitat), ----- (Mauldín S.L).

SEGUNDO.- SOLICITAR del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM que conste la Junta domiciliada en el Paseo de la Habana nº 177 (E3) de Madrid (28036).

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

CUARTO. - COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente acuerdo en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

14/553.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD DE LA CAM Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 23 de diciembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE APROBACIÓN URGENTE EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE

ENERO DE 2020 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL

El día 20 de diciembre de 2019, desde el Servicio de Seguimiento y Evaluación de la Dirección general de Atención a personas con Discapacidad, se ha enviado un nuevo texto de ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA, que elimina el texto indicado a continuación tras su revisión por el Servicio Jurídico y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Los citados órganos consideran que los Convenios no pueden recoger obligaciones futuras para las partes que vayan más allá de la vigencia de los mismos, por lo que es necesario retirar del texto propuesto el último párrafo de la cláusula relativa a la vigencia temporal del convenio, en la que se establecía: "*...No obstante, a partir del 1 de octubre de 2020 continuará prestándose atención a los usuarios del centro a través de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid mediante la articulación del instrumento jurídico que se acuerde entre ambas partes*". El resto del texto de la Adenda quedaría inalterado.

Además, en la comunicación recibida con el requerimiento, se nos indica que resulta imprescindible para el buen fin del Convenio y el mantenimiento de la atención a los usuarios atendidos que dicho Convenio sea aprobado en el próximo Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2019

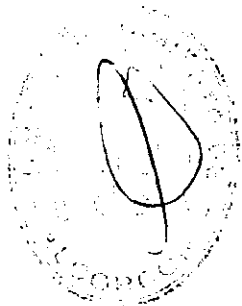
Alcorcón, a 23 de diciembre de 2019

Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 23 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE ENERO DE 2020 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA



ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 8 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar el proyecto de "Adenda de prórroga para el periodo 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional" con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local."

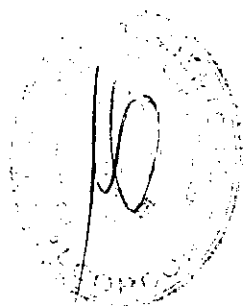
Posteriormente, el 29 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar la suscripción de la "Adenda de modificación y prórroga para el periodo 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional".

A fecha 20 de diciembre de 2019, desde el Servicio de Seguimiento y Evaluación de la Dirección general de Atención a personas con Discapacidad, nos han enviado un nuevo texto de ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

Por ello, y a la vista del informe emitido por el técnico de Servicios Sociales, la NRI de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y el informe de la Intervención Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar el nuevo texto de ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA, que elimina el texto indicado a continuación tras su revisión por el Servicio Jurídico y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Los citados órganos consideran que los Convenios no pueden recoger obligaciones futuras para las partes que vayan más allá de la vigencia de los mismos, por lo que es necesario retirar del texto propuesto el último párrafo de la cláusula relativa a la vigencia temporal del convenio, en la que se establecía: "...No obstante, a partir del 1 de octubre de 2020 continuará prestándose atención a los usuarios del centro a través de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid mediante la articulación del instrumento jurídico que se acuerde entre ambas partes". El resto del texto de la Adenda quedaría inalterado.

En Alcorcón, 23 de diciembre de 2019



CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, Fdo.:
Ma Victoria Meléndez Agudín."

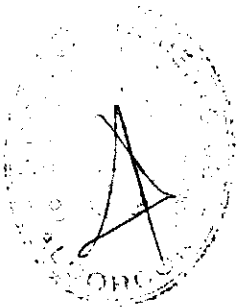
• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, de fecha 20 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE ENERO DE 2020 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 8 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:" Aprobar el proyecto de "Adenda de prórroga para el periodo 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional" con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local."

Posteriormente, el 29 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:" Aprobar la suscripción de la " adenda de modificación y prórroga para el periodo 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional".

En el día de hoy, desde el Servicio de Seguimiento y Evaluación de la Dirección general de Atención a personas con Discapacidad, nos han enviado un nuevo texto de ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA, que elimina el texto indicado a continuación tras su revisión por el Servicio Jurídico y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Los citados órganos consideran que los Convenios no pueden recoger obligaciones futuras para las partes que vayan más allá de la vigencia de los mismos, por lo que es necesario retirar del texto propuesto el último párrafo de la cláusula



relativa a la vigencia temporal del convenio, en la que se establecía: "No obstante, a partir del 1 de octubre de 2020 continuará prestándose atención a los usuarios del centro a través de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid mediante la articulación del instrumento jurídico que se acuerde entre ambas partes". El resto del texto de la Adenda quedaría inalterado.

Además, en el correo electrónico recibido, se nos indica que resulta imprescindible para el buen fin del Convenio y el mantenimiento de la atención a los usuarios atendidos que dicho Convenio sea aprobado en el próximo Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2019.

En Alcorcón, a 20 de diciembre de 2019

El Coordinador Técnico, Fdo. Francisco Lara Martínez, Firmado digitalmente el 20/12/2019, 13:21:06."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2019 procedió a la aprobación de la suscripción de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en el Centro Ocupacional, para el período de 1 de enero a 30 de septiembre de 2020.

Por correo electrónico recibido el pasado 20 de diciembre de 2019, el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales remite a esta Asesoría Jurídica su informe, emitido con la misma fecha, indicando que la Comunidad de Madrid ha comunicado la necesidad de modificar la cláusula tercera de la adenda, relativa a la vigencia de la misma, suprimiendo el párrafo siguiente:

".. No obstante, a partir del 1 de octubre de 2020 continuará prestándose atención a los usuarios del centro a través de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid mediante la articulación del instrumento jurídico que se acuerde entre ambas partes."

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. "Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Así mismo, la referida Ley en su art. 10.4.d) establece: "No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que estas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Por último, señalar que la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece: "1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley (es decir, antes del 2 de octubre de 2019).

No obstante, esta adaptación es automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley (2 de octubre de 2020).

A lo anterior responde la modificación propuesta por la Comunidad de Madrid, pues a partir del 2 de octubre de 2020 no será posible aprobar la prórroga este Convenio, y en consecuencia no cabe pactar obligaciones o compromisos que exceden del límite temporal de la adenda del convenio (30 de septiembre de 2019)

SEGUNDO: Siendo oportuna la supresión planteada por la Intervención de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de poner de manifiesto que la prestación de estos servicios es competencia de la misma y por tanto deberá arbitrar el procedimiento que estime más conveniente para su continuidad, será necesario comunicar tal circunstancia al contratista de los servicios que, al amparo de este Convenio, se prestarán en el Centro Municipal Carlos Castilla del Pino, por la FUNDACION ANDE, cuyo contrato se encuentra vigente por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2020.

TERCERO: El órgano competente para tomar conocimiento de la modificación, suprimiendo el apartado indicado por la Comunidad de Madrid, de la Adenda de Prórroga para 2020 del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, en virtud del acuerdo número 21/300 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2019. La suscripción de la nueva adenda al convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando lo previsto tanto la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como por la Ley 4072015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sería oportuno que la Junta de Gobierno Local:

1º.- Tomará en consideración la propuesta de la Comunidad de Madrid de suprimir el párrafo último de la cláusula Tercera del Convenio, aceptándola.

2º.- Comunicará esta circunstancia a la FUNDACION ANDE, en su condición de gestor de los servicios en el Centro Municipal CARLOS CASTILLA DEL PINO.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 23 de diciembre de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcriben a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 2183/2019

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE ENERO DE 2020 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO

MODALIDAD DE GASTO:	CONVENIO CON LA COMUNIDAD
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	641.218,26 EUROS
COMUNIDAD DE MADRID	610.091,16 €
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	31.127,10 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	231.00-2217.12
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Adenda de modificación y prórroga para el período 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020 convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional.

20/12/2019: Informe relativo a la aprobación de la adenda de modificación y prórroga del citado convenio, suscrito por D. Francisco Lara Martínez, Coordinador Técnico de Servicios Sociales.

23/12/2019: Informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, suscrito por Margarita Martín Coronel.

03/10/2019: Informe favorable de la prórroga del convenio suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del área I.

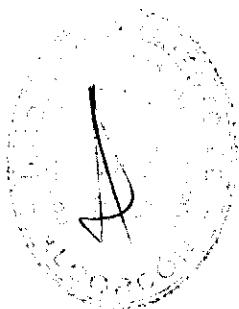
03/10/2019: Certificado de existencia de crédito, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero.

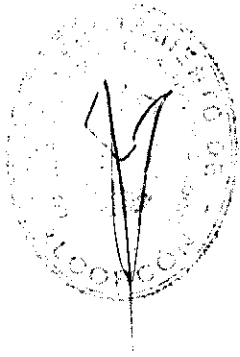
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Art. 18 a 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO





Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 23 de diciembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- APROBAR el nuevo texto de ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA, que elimina el texto indicado a continuación tras su revisión por el Servicio Jurídico y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Los citados órganos consideran que los Convenios no pueden recoger obligaciones futuras para las partes que vayan más allá de la vigencia de los mismos, por lo que es necesario retirar del texto propuesto el último párrafo de la cláusula relativa a la vigencia temporal del convenio, en la que se establecía: "...No obstante, a partir del 1 de octubre de 2020 continuará prestándose atención a los usuarios del centro a través de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid mediante la articulación del instrumento jurídico que se acuerde entre ambas partes". El resto del texto de la Adenda quedaría inalterado.

SEGUNDO. - COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente acuerdo en la forma legalmente preceptiva.

15/554.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA CAM Y ESTE AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2020.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA** por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 23 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2020.

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración dotado presupuestariamente desde el 1 de enero de 1994, que se firmó nuevamente para 1995 y que se ha mantenido hasta la fecha.

La última modificación sustancial se realizó el 28 de marzo de 2003 y en cuya modificación se estableció que la antigua Agencia Antidroga haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo II, siendo asumido el resto de los trabajadores de la plantilla por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.

A partir del año 2003 y hasta el 2015 se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el 2014 y su aplicación para el convenio del ejercicio del 2015, se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa por lo que se requieren las firmas de los Representantes de ambas instituciones, Alcalde de Alcorcón y Consejero o Viceconsejero de Sanidad.

Para 2019 se planteó una adenda de modificación por la que se modificaron e incluyeron diferentes cláusulas y anexos que adaptaban el Convenio a la actual legislación en materia de protección de datos y se articulaba la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Según esta prórroga de la Adenda, la Comunidad de Madrid ha seguido aportando para el ejercicio 2019 la cantidad de 508.153,33 € de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimosegunda del convenio para hacer frente al salario de los trabajadores de este centro que aparecen en el Anexo II, estando el resto de los trabajadores a cargo del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a petición del Técnico de Recursos Humanos, Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal e informe Técnico del Coordinador del Centro de Atención Integral al Drogodependiente de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la Adenda por la que se prorroga para el Ejercicio de 2020 el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la

Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de Atención Integral a las Drogodependencias.

SEGUNDO. - Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido Convenio para 2020 y que asciende a un importe de 508.153,33 € (quinientos ocho mil ciento cincuenta y tres euros con treinta y tres céntimos) cantidad que podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan, en su caso, los costes reales de los trabajadores relacionados en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, según la redacción dada a la cláusula décima del convenio tras su modificación para 2019.

Alcorcón, a 23 de diciembre de 2019

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, Fdo. Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTOS** los informes emitidos al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, de fechas 19 y 23 de diciembre de 2019, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME EMITIDO POR FERNANDO DE ARCE GUERRA, COORDINADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A DROGODEPENDIENTES, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE PRORROGA PARA LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2020 EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL CONVENIO ACTUAL.

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración, dotado presupuestariamente, con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, desde el 1 de enero de 1994 hasta la fecha, para el desarrollo del programa de atención a drogodependientes en el municipio. Este convenio se firmó nuevamente en 1995 y se ha mantenido con prórrogas, adendas y modificaciones hasta la actualidad. Dicho programa se ejecuta a través del Centro de Atención Integral a Drogodependientes (CAID) actualmente adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

El Convenio permite el pago por parte de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Alcorcón del coste de personal de los 11 trabajadores que recoge en su Anexo II mediante el ingreso de dos cantidades semestrales cuya suma en el año 2019 asciende a 508.151,33 euros, siempre y cuando el Ayuntamiento mantenga cubierta la plantilla del CAID, tanto en cuanto a los trabajadores contemplados en el Anexo II como los que figuran en el Anexo III. En caso contrario, se procede a los descuentos proporcionales. Todo este personal es necesario para el desarrollo y continuidad del programa de atención a drogodependientes en los términos actuales.



De hecho, la demanda asistencial de ciudadanos del municipio con problemas de drogodependencias que acuden anualmente al CAID no deja de incrementarse año tras año, pasando de 133 pacientes atendidos en el año 1995, año en el que se inicia el Convenio actual, a los 251 pacientes atendidos durante el año 2003, último año en el que se modificó la plantilla recogida en el mismo, y a los 515 del pasado año 2018.

Por todo ello, se considera imprescindible el mantenimiento del actual convenio, al menos en los mismos términos que en la actualidad, de tal manera que se mantenga la plantilla de trabajadores y pueda seguir ofreciéndose el servicio a los ciudadanos en tanto en cuanto la Comunidad de Madrid no asuma las competencias asistenciales en materia de drogodependencias.

Además del pago de parte sustancial de la plantilla, el Convenio permite acceder a los pacientes del CAID de Alcorcón, a servicios y recursos de segundo nivel ofrecidos por la Consejería de Sanidad, tales como los recursos residenciales de tratamiento, hospitalización, orientación laboral, formación profesional, análisis de drogas en orina... y en general un trabajo en red que difícilmente sería posible de otra manera, o que supondría un enorme coste, bien para los pacientes, bien para el Ayuntamiento.

La última modificación sustancial del Convenio se realizó el 28 de marzo de 2003, y se estableció que la antigua Agencia Antidroga, actualmente Subdirección General de Asistencia en Adicciones, haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo II, siendo asumido por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el resto de la plantilla de trabajadores. A partir del año 2003 se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el año 2014 y su aplicación para el Convenio del ejercicio del 2015, se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa, por lo que se requieren las firmas de los representantes de ambas instituciones, Alcalde de Alcorcón y Consejero o Viceconsejero de Sanidad, habiéndose llevado a cabo prórrogas hasta el ejercicio 2018.

En 2019 se realizó una adenda de modificación que esencialmente introducía adaptaciones legales sobre protección de datos de carácter personal, así como la entrada en vigor para este año de la Comisión de Seguimiento del Convenio. Se calculaba la cuantía a aportar por la Comunidad en 508.151,33 € y se establece un nuevo sistema de cálculo del precio del convenio modificando su cláusula décima que tras fijar el precio para 2019 determina que esta cantidad *“podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan en su caso los costes reales de los salarios de los trabajadores relacionados en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española”*. Por lo que deben tenerse en cuenta a partir de ahora los costes reales de los 10 trabajadores contemplados en el Anexo II más el servicio de vigilancia del CAID subcontratado por el Ayuntamiento y que puede ser repercutido como costes del convenio en



aplicación de la modificación de la cláusula cuarta realizada en el convenio de 2018 y que dice: *"El personal afecto a la ejecución del presente Convenio tendrá vinculación con el Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón por relación contractual laboral o administrativa, siendo la Comunidad de Madrid ajena a dichas relaciones"*.

Habiéndose producido discrepancias en la interpretación del nuevo cálculo del precio durante la última sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada en la Consejería de Sanidad el pasado 12 de noviembre, se solicita de Asesoría Jurídica su adecuada interpretación y forma de aplicación, bien para este mismo año 2019, si fuera de aplicación, bien para el próximo ejercicio en su caso.

El pasado 8 de octubre del año en curso, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid comunicó por escrito a Alcaldía su intención de *"continuar con esta colaboración para el año 2020, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga en los mismos términos que el Convenio actual"*. Y que *"el importe de la prórroga para el ejercicio 2020 se determinará de conformidad con la cláusula decimosegunda del Convenio"*.

A fecha 20 de diciembre, se ha recibido únicamente un borrador del convenio, y está pendiente la remisión al Ayuntamiento por parte de la Consejería del convenio definitivo durante la semana próxima. Este convenio deberá quedar firmado por ambas partes antes de la finalización del presente año para su entrada en vigor el 1 de enero de 2020.

Lo cual traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2019

Fdo.: Fernando de Arce Guerra, Coordinador CAID Ayuntamiento de Alcorcón."



"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL CAID A PETICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS COSTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE SERVICIO CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE DROGODEPENDENCIAS CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

Según los datos disponibles en el CAID, facilitados por el Departamento de Recursos Humanos con motivo de la justificación del convenio de Drogodependencias para el año 2019, los gastos reales de la plantilla del total de los 16 trabajadores del CAID han ascendido durante el conjunto del año, teniendo en cuenta vacantes, bajas y suplencias a la cantidad de **838.168,07 €**. incluidas retribuciones y gastos de Seguridad Social. Esta cantidad es estimativa para 2020 y se verá incrementada por el aumento de las retribuciones salariales, trienios y otros aumentos no predecibles. Las bajas no pueden ser previstas, si bien se debe proceder a su sustitución para evitar descuentos en el precio del convenio, por lo cual dependiendo del tiempo en el que éstas tarden en cubrirse

pueden provocar tanto decrementos como incrementos sobre la cantidad de 2019.

De estos 16 trabajadores, 10 forman parte del Anexo II del convenio para el cálculo de su precio y ascienden a 565.568,90 €, uno de ellos (conserje de tarde) forma parte del Anexo III y asciende a 36.073,86 €, sufragado íntegramente por el Ayuntamiento y 5 no están incluidos en el convenio que ascienden a 236.525,31 €.

A esta cantidad habría que sumar los gastos del contrato de vigilancia y seguridad del CAID que para el año 2020 cuentan con una previsión de gasto de 57.972,33 €. El servicio de vigilancia está contemplado en el anexo II del Convenio por lo que el Ayuntamiento está obligado a su mantenimiento.

El Anexo III obliga al Ayuntamiento a disponer igualmente del local del CAID sito en el Paseo de Extremadura, 19, actualmente propiedad municipal, y asumir los gastos generales y de mantenimiento (limpieza, luz, agua, teléfono, comunidad, mantenimiento y servicios generales) de difícil estimación y de los que se dispone únicamente de la valoración del coste de las 10 horas semanales del peón de limpieza que para 2019 ascienden a 8.181,85 €.

El precio del Convenio para 2020 asciende a 508.151,33 € sobre el que se puede solicitar un incremento proporcional al aumento de los gastos de personal, debidamente justificados, con respecto a los costes del año anterior. No obstante, la Consejería descuenta de esta cantidad el coste de las plazas vacantes durante el periodo de aplicación del convenio.

Lo cual traslado para su conocimiento y efectos oportunos.
Alcorcón, 23 de diciembre de 2019.

Fdo.: FERNANDO DE ARCE GUERRA, Coordinador del CAID."

• **VISTA** la memoria emitida al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, de fecha 19 de diciembre de 2019, la cual consta en el presente expediente:

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ADENDA DE PRÓRROGA (AÑO 2020) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior del Coordinador del CAID de fecha 19 de diciembre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 20, se solicita informe jurídico en relación con la aprobación de prórroga de la Adenda



para el año 2019, del Convenio arriba indicado en materia de Drogodependencias, adjuntando texto de la Adenda a suscribir incorporando diferente documentación e informe favorable del técnico correspondiente de fecha 19 de diciembre de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Con fecha 1 de enero de 1995 se suscribió Convenio con la Comunidad de Madrid (Consejería de Integración Social) para el desarrollo del Programa de Atención a Drogodependientes.

Con fecha 1 de enero de 1996, 31 de julio de 1996, 15 de julio de 1999, 30 de septiembre de 2000 y 28 de marzo de 2003 se firmaron sucesivas modificaciones del mencionado Convenio, que fue prorrogado sucesivamente durante los años 2004 al 2014 incluidos, de forma tácita.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración y su adaptación a la Comunidad de Madrid a través de la Ley 1/2015, de 25 de julio, se tramita y aprueba (Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2014, punto 12/659), Adenda por la que se modifica y prorroga para el año 2015 el repetido convenio, justificando la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio durante la vigencia del mismo, y modificando la Cláusula de prórroga en el sentido siguiente: *"No obstante lo anterior, se prorrogará expresamente por años naturales, con el incremento correspondiente al IPC, salvo que sea rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia, expresa y por escrito, realizada con 2 meses de antelación al vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas"*. Posteriormente se aprueba la prórroga para el año 2016 mediante acuerdo número 5/63 de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2016, para el 2017 mediante acuerdo número 10/537 de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2016 y para el 2018 mediante acuerdo número 5/471 de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2017.

En 2019 se suscribe adenda de prórroga del Convenio, introduciendo en su texto modificaciones a las cláusulas octava (seguimiento del Convenio), novena (protección de datos), décima (financiación), decimosegunda (vigencia, prórroga y denuncia), decimotercera (causas de resolución) y se añadiendo las cláusulas decimoquinta sobre régimen jurídico aplicable, y decimosexta, sobre controversias; igualmente se añaden dos Anexos: el IV "Compromiso de Confidencialidad y Deber de Secreto" y el V "Acuerdo de Encargo de Tratamiento".

Con las modificaciones señaladas, se adapta el Convenio a lo establecido en la Ley 40/2015 y en el Reglamento General de Protección de Datos que entró en vigor en España el 25 de mayo de 2018.

SEGUNDA: Por la Subdirección General de Asistencia en adicciones de la Comunidad de Madrid, el pasado 8 de octubre de 2019 se comunicó el interés en

continuar con la vigencia de este Convenio por el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Este Ayuntamiento el siguiente 10 de octubre de 2019 comunicó a la Subdirección General su conformidad con la propuesta recibida.

La vigencia del Convenio, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula decimosegunda, es la siguiente:

“No obstante lo anterior, el convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022, determinándose en la prórroga la cantidad que corresponda aportar a la Comunidad de Madrid. Las prórrogas quedarán, en todo caso, supeditadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el ejercicio de que se trate”.

Por tanto, no existe inconveniente jurídico alguno en aprobar la adenda de prórroga para el año 2020.

Se establece en la cláusula Segunda de la adenda que la aportación de la Comunidad de Madrid para el año 2020 al Convenio, asciende a la cantidad de 508.151,33€.

En los términos previstos tanto en la adenda correspondiente al ejercicio 2020, como la del presente 2019, se pacta igualmente que esta cantidad podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan, en su caso los costes reales de los salarios de los trabajadores que se relacionan en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la económica española.

A la vista de la documentación que se incorpora en el expediente no resulta posible informar sobre la procedencia de solicitar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid la posible diferencia por incremento de los costes de personal. Acreditado estos extremos, bien en el ejercicio 2019 o en el 2020, si sería oportuno efectuar tal requerimiento, de producirse un incremento en los costes de personal.

TERCERO: El órgano competente para la aprobación de la Adenda que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, procede adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de modificación y prórroga (año 2020) del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para el Desarrollo del Programa de Atención en Drogodependencias.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2020 y que asciende a **508.151,33 € (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS)**.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 23 de diciembre de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 2172/2019

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2020.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO	CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	SALUD Y MERCADOS
COMUNIDAD DE MADRID:	508.151,33 EUROS
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN:	838.168,07 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/12/2019: Informe de la Asesoría Jurídica suscrito por Margarita Martín Coronel.

23/12/2019: Informe complementario del coordinación del CAID, en relación a los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento.

19/12/2019: Informe del Coordinador del Centro de Atención Integral al drogodependiente suscrito por Fernando Arce Guerra.

19/12/2019: Memoria justificativa para la tramitación de la Adenda de la Prórroga del Convenio.

14/10/2019: Certificado de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en relación al Informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral, en relación con los gastos de personal y seguridad social correspondiente a distintos trabajadores de la concejalía de Salud y Mercados, suscrito por M^a Luisa Ramírez Robledano.

31/10/2019: Certificado de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en relación al Informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral, en relación con los gastos de personal y seguridad social correspondiente a distintos trabajadores de la concejalía de Salud y Mercados, suscrito por M^a Luisa Ramírez Robledano.

16/10/2019: Solicitud Visto Bueno de Alcaldía.

Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para el desarrollo del programa de atención en drogodependencias.

23/12/2019: Proposición que presenta la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón Art. 49 b) Ley 40/2015	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado	X		

TRLHL	en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	10. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49. H) Ley 40/2015	11. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
Art. 50 Ley 40/20015	12. Consta memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento de Alcorcón, tienen un importe estimativo, tal y como aparecen reflejados en los informes técnicos, En ningún caso supondrá asumir nuevos compromisos del que se viene realizando en la ejecución de dicho convenio.

Alcorcón, a 23 de diciembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR la Adenda por la que se prorroga para el Ejercicio de 2020 el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de Atención Integral a las Drogodependencias.

SEGUNDO. - ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido Convenio para 2020 y que asciende a un importe de 508.153,33 € (quinientos ocho mil ciento cincuenta y tres euros con treinta y tres céntimos) cantidad que podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan, en su caso, los costes reales de los trabajadores relacionados en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, según la redacción dada a la cláusula décima del convenio tras su modificación para 2019.

TERCERO. - COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, CAID, que deberá proceder a la tramitación del presente acuerdo en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

16/555.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO Nº 2/507 ADOPTADO POR LA J.G.L. DE FECHA 26.11.19, RELATIVO A LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 56 DE LA MANZANA C-1-5, ACTUALMENTE ARRENDADO. (EXPTE. 043/18).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con

el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 23 de diciembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 56 MANZANA C-1-5 ARRENDADO A DOÑA -----
----- (EXPTE. Nº 043/18-P).**

El objeto del expediente es la opción de compraventa del local nº 56 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas arrendado a Dª. -----
----- Efectuada la designación por turno del Notario D. Juan Antonio Moncada y del Prado para autorizar la escritura de compraventa del local, la misma se encuentra prevista para el próximo día 27 de diciembre de 2019.

Siendo de interés de la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio no demorar la fecha de otorgamiento de la escritura de compraventa y formalizar antes de finalizar el presente ejercicio 2019 la misma, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente en la próxima sesión que celebre la siguiente propuesta:

RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 56
MANZANA C-1-5 ARRENDADO A DOÑA ----- (EXPTE. Nº
043/18-P)

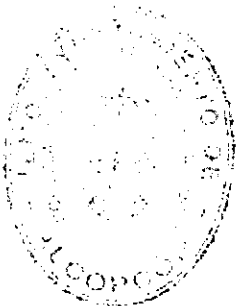
Alcorcón, a 23 de diciembre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Fdo.- Candelaria Testa Romero.”

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 23 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 56 MANZANA C-1-5 ARRENDADO A DOÑA -----



A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de noviembre de 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Detectada la existencia de un error en el importe de compraventa del local nº 56 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas a D^a. -----, DNI nº ----- que figura en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, punto 2/507 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECTIFICAR el dato erróneo del importe, estableciendo que el importe de compraventa correcto es 254.195,70 €.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alorcón, a 23 de diciembre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Fdo.- Candelaria Testa Romero.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 56 MANZANA C-1-5 ARRENDADO A DOÑA -----
----- .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2019, punto 2/507, se acordó la compraventa del local nº 56 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas a D^a. -----, DNI nº -----, en cuya parte resolutive se disponía lo siguiente:

“PRIMERO.- Acordar la compraventa del local nº 56 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas a D^a. -----, DNI nº -----, por un importe de 254.159,70 €. Del precio de venta correspondería descontar 65.073,01 € en concepto de rentas abonadas, restando un importe a percibir de la opción de compra por importe de 189.122,69 € más IVA.

SEGUNDO.- [...]

Se ha detectado un error en el importe de compraventa que aparece en dicho acuerdo resultando que el importe de compraventa correcto es 254.195,70 €, en lugar de 254.159,70 €.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del acuerdo de compraventa del local de fecha 26 de noviembre de 2019, como consecuencia del error detectado en el importe de compraventa, estableciendo que el importe correcto es 254.195,70 €.

Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades, en virtud de las facultades que le confiere tanto la disposición adicional segunda y tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como el artículo 127 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local podría adoptar el siguiente acuerdo:

"Detectada la existencia de un error en el importe de compraventa del local nº 56 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas a D^a. MARTA ... DNI nº ... que figura en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, punto 2/507 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECTIFICAR el dato erróneo del importe, estableciendo que el importe de compraventa correcto es 254.195,70 €".

Alcorcón, a 23 de diciembre de 2019.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

- **CONSIDERANDO** igualmente la Diligencia emitida al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DILIGENCIA

En relación al expediente de la compra de local Nº 56 Manzana C-1-5 arrendado a doña ..., se aprecia un error material en el documento aprobado previamente en JGL, en lugar de 254.159,70 euros debe decir 254.195,70 euros, no cambiando nada respecto a la fiscalización realizada en dicho expediente por la Interventora General Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta de fecha 18 de noviembre de 2019.

Alcorcón, a 23 de diciembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

